



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA No./003/2019
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
15 DE JUNIO DE 2020**

Sita en Auditorio Benito Juárez, en calle Prolongación Mariano Bárcenas sin número, Colonia Auditorio, código postal 45190, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, siendo las **10:41 horas** diez horas con cuarenta y un minutos, dio inicio la Sesión Ordinaria No.003/2020 de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, habiendo sido convocados previamente sus miembros, por lo que se levanta la presente Acta para constancia y demás efectos conducentes.

Preside la Sesión el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, designado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, según consta en el Decreto 27230/LXI de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se crea la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

La presente sesión se desarrolla atendiendo a lo señalado en el numeral 5, artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"... 5. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes de la Junta de Gobierno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I. La identificación visual plena de los integrantes de la Junta de gobierno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias".

I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM

El Presidente dio la bienvenida y agradeció a los integrantes de la Junta de Gobierno su presencia a esta Sesión, procediendo posteriormente a nombrar lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

NOMBRE	DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REPRESENTA	MIEMBRO TITULAR O SUPLENTE
--------	--------------------------------------	----------------------------

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '1' and the initials 'at'.



Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido	Presidente	Suplente
Mtro. Agustín Silva Guerrero	Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno	Titular
Lic. Willehaldo Saavedra González	Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco	Suplente
Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez	Instituto de Planeación y Gestión de Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara	Titular
Mtra. Claudia Reyes Toledo	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	Suplente
Ing. Ismael Sotelo León	Red de Bosques Urbanos	Titular
Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde	Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara	Suplente
Lic. Ignacio Ramírez Barba	Oficina de Visitantes y Convenciones	Suplente
Mtra. Maytte Lorena Corona Hernández	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud	Suplente
Mtro. Ivan Valdéz Rojas	Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco	Suplente de invitado permanente con derecho a voz

Una vez pasada la lista de asistencia y al estar presentes en esta tercer sesión ordinaria del año 2020 dos mil veinte, 09 nueve miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 09 nueve tienen derecho a voto, además del representante de la Secretaría de la Hacienda Pública, invitado permanente con derecho a voz, lo que representa la mayoría de los integrantes con derecho a voto, se hizo constar la existencia de quórum requerido para considerar la presente Sesión legalmente instalada en términos de la Cláusula 8 octava de su Ley Orgánica y artículos 6 y 7 de su Reglamento Interno y en consecuencia, se declaró legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria No. 003/2020 de la Junta de Gobierno en cita.

Se cuenta además con la presencia del Lic. Jorge Eduardo Alcantar Solano, Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, representando a la Contraloría del Estado de Jalisco.

ACUERDO PUNTO I. Se hace constar que se cuenta con la presencia de 09 nueve miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 09 nueve tienen derecho a voto, en consecuencia y al encontrarse



la mayoría de los integrantes con derecho a voto, se declara la existencia de quórum para considerar legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en términos del artículo 6 y 7 del Reglamento interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

II.- LECURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Derivado de la facultad conferida a la Junta de Gobierno, en términos del artículo 11 del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el Presidente procedió a dar lectura al Orden del Día que se integró a la Convocatoria que en tiempo y forma fue remitida a los miembros de la Junta de Gobierno, de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación del **ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- IV. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación del **ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- V. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación del **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- VI. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación para celebrar **CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, para la adquisición de bienes y servicios.
- VII. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación para celebrar **CONVENIO ESPECÍFICO, CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS** (sistema Indetec).
- VIII. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación de las **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- IX. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación de los **LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES EN FIESTAS DE OCTUBRE.**
- X. Presentación de **AVANCES PRESUPUESTALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- XI. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación de las **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- XII. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación para la **NEGOCIACIÓN Y SOLICITUD DE SUBSIDIO, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA, POR UNA CANTIDAD DE HASTA \$15'778,778.72**
- XIII. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación para la **RECLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- XIV. Presentación de avances del **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**

3



- XV. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación de las **MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- XVI. Asuntos Generales.
- XVII. Clausura de la sesión.

El Secretario Técnico, en uso de la voz, solicitó sean eliminados dos puntos del orden del día, antes de los asuntos generales, de manera que el Orden del día quedaría:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación del **ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- IV. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación del **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- V. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación para celebrar **CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, para la adquisición de bienes y servicios.
- VI. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación de las **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- VII. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación de los **LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES EN FIESTAS DE OCTUBRE.**
- VIII. Presentación de **AVANCES PRESUPUESTALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- IX. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación de las **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- X. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación para la **NEGOCIACIÓN Y SOLICITUD DE SUBSIDIO, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA, POR UNA CANTIDAD DE HASTA \$15'778,778.72**
- XI. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación para la **RECLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- XII. Presentación de avances del **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- XIII. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación de las **MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- XIV. Asuntos Generales.
- XV. Clausura de la sesión.



Propuesto el Orden del Día en los términos señalados, el Presidente solicitó la votación para la autorización del Orden del Día, aprobándose éste en **votación directa por unanimidad de los miembros** de la Junta de Gobierno presentes.

ACUERDO PUNTO II. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria No. 003/2020 de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en los términos antes expuestos.

En consecuencia, de lo anterior, una vez declarada legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria y aprobado el Orden del Día, se procede con el desahogo de la misma, iniciando con el punto número III:

III. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

El Secretario Técnico en uso de la voz, expone la necesidad de, derivado de la Contingencia Sanitaria de COVID-19, contar con la autorización para sesionar a distancia, de conformidad con estos lineamientos, por lo tanto, se somete a aprobación de la Junta de Gobierno su aprobación.

ACUERDO PUNTO III. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, el **ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE SESIONES A DISTANCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, el cual se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma. Con fundamento en lo señalado en el punto 2.4 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales publicadas el pasado día 31 de marzo de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"; lo establecido en el artículo 5, numeral 1, fracciones XI y XII, artículo 6 Bis, artículo 74 fracción IV, y numeral 5 del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; fracción IX del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

HABIÉNDOSE APROBADO EL PRESENTE PUNTO, EL PRESIDENTE SOLICITA QUE, DADO QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN, CONSTE EN ACTAS QUE LA PRESENTE SESIÓN SE DESARROLLARÁ ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS APROBADOS EN ESTE PUNTO, POR LO TANTO, PIDE QUE EMANE UN ACUERDO DONDE SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

ACUERDO PUNTO III A. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, continuar con el desarrollo de la sesión atendiendo a los Lineamientos para la celebración de sesiones a distancia aprobado por esta Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.



IV. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

En uso de la voz, el Secretario Técnico expone que se solicita la aprobación del presente Manual de conformidad con lo señalado en las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales publicadas el pasado día 31 de marzo de 2020, y señala que una vez que sea aprobado por esta Junta de Gobierno, se continuará con las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Administración.

Por lo que, en este momento se pone a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, la aprobación de:

ACUERDO PUNTO IV. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, el **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, el cual se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma. Con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el punto 1.22 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales publicadas el pasado día 31 de marzo de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", lo establecido en la fracción XII del artículo 5, numeral 1, las fracciones IV y XI del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y fracción IX del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

V. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO para la adquisición de bienes y servicios

En uso de la voz, el Secretario Técnico expone que se trata de un convenio de colaboración para la adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios y llevar a cabo las licitaciones que de común acuerdo determinen tanto la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco como la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACUERDO PUNTO V. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, en los términos expuestos y de acuerdo al documento que se adjunta a la presente acta. Con fundamento en lo señalado en el artículo, 19, numeral 1, fracciones XI y XII, y artículo 74 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales y Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, lo dispuesto por el numeral 8 de los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 30 de enero de 2020.

VI. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO



En uso de la voz, el Secretario Técnico explica que estas reformas se refieren a la armonización a que hace referencia el transitorio segundo de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno de Jalisco; y de conformidad con las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, publicadas el 31 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco asimismo, menciona que al aprobarse éste por la Junta de Gobierno se continuará con las gestiones correspondientes, a fin de concluir con la publicación del mismo.

ACUERDO PUNTO VI. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, las **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, de acuerdo al documento que se adjunta. Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, lo señalado en la fracción XII y XXV del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, atendiendo al segundo transitorio de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno de Jalisco, publicadas el día 30 de enero de 2020 en el Periódico oficial El Estado de Jalisco, y de conformidad con las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, publicadas el 31 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

VII. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES EN FIESTAS DE OCTUBRE

El Secretario Técnico, en uso de la voz, expone que una vez que les fueron enviados los archivos a los miembros de la Junta, se recibieron solicitudes de modificaciones y observaciones a estos lineamientos, por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública y una observación de parte de Imeplan, por lo tanto, propone que la presentación de este punto sea pospuesta para la siguiente sesión, de manera que este archivo y sus modificaciones puedan circular previamente entre los miembros de esta Junta y puedan conocerlo en su versión final, previo a su autorización.

ACUERDO VII. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes que los LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DE PRECIOS PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES EN FIESTAS DE OCTUBRE sean pospuestos, por lo tanto, sea parte del orden del día de la siguiente sesión.

VIII. PRESENTACIÓN DE AVANCES PRESUPUESTALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

En uso de la voz, el Secretario Técnico expone los avances presupuestales del presente año fiscal, y solicita emane un acuerdo donde la Junta de Gobierno se da por enterada, de conformidad con lo señalado en las Políticas Administrativas para entidades paraestatales publicadas en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 31 de marzo de 2020.



Por lo tanto, el Presidente procede a solicitar la votación del presente punto, quedando de la siguiente manera.

ACUERDO VIII. En votación directa, se tienen por enterados por unanimidad, los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO SE DA POR ENTERADA DE LOS AVANCES PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, adjuntándose el documento a la presente acta. Con fundamento en lo establecido en el punto 2.10 de las Políticas Administrativas para entidades paraestatales publicadas en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 31 de marzo de 2020, y lo señalado en el artículo 74 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IX. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

En uso de la voz, el Secretario Técnico expone las modificaciones propuestas, con relación al presupuesto 2020 de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, y menciona que las modificaciones se dan derivado de la reducción en ingresos derivado de las medidas preventivas dictadas por las autoridades con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

Solicitando el uso de la voz, el Mtro. Iván Valdez Rojas, representante de la Secretaría de la Hacienda Pública propone que para el caso del Recurso adicional necesario para la subsistencia del Organismo quede establecido que se solicitará a la Secretaría de Hacienda como una ampliación al subsidio autorizado y de momento se considere como ingreso propio, haciendo el señalamiento de que en su momento se deberá informar a esta junta de gobierno, tanto el origen como el destino del recurso.

ACUERDO IX. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, **LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, de acuerdo con el documento que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta; y atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, se informará a esta Junta de Gobierno, dado el momento, el origen y destino del recurso que se reciba de la Secretaría de la Hacienda Pública. De conformidad con lo señalado en el punto 3.2 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, publicadas el día 31 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco; lo establecido en artículo 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y atendiendo a lo señalado en la fracción III del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

X. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN Y/O SOLICITUD DE SUBSIDIO, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO POR UNA CANTIDAD DE HASTA \$15'778,778.72

A solicitud del Presidente, el Secretario Técnico en uso de la voz, expone que se trata de la solicitud a la Secretaría de la Hacienda Pública, a fin de que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco



pueda obtener un subsidio adicional por la cantidad de \$15'778,778.72 (quince millones setecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 72/100 M.N.) que serán destinados a gastos dentro del capítulo 1000, y en caso de aprobación de la Secretaría de la Hacienda Pública, poder recibir la cantidad que la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco tenga a bien otorgar a este organismo como subsidio.

ACUERDO X. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, la **SOLICITUD DE SUBSIDIO A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO HASTA POR UNA CANTIDAD DE \$15'778,778.72 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), Y EN SU CASO, RECIBIR LA CANTIDAD OTORGADA, PARA SER DESTINADA AL CAPÍTULO 1000 DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.** De conformidad con señalado en la fracción XIX, XX y XXVI del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Presupuesto, contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco; y lo establecido por la fracción XVI del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

XI. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Derivado del acuerdo anterior, el Secretario Técnico en uso de la voz, expone que de conformidad con el nuevo presupuesto previamente aprobado se solicita la Reclasificación del Presupuesto 2020 de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Solicitando el uso de la voz, el Mtro. Iván Valdez Rojas hace el señalamiento de que éstas modificaciones exceden el porcentaje permitido de transferencias entre partidas señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, sin embargo, encuentran su justificación derivado de la contingencia sanitaria covid19 y que se proponen por tratarse de una disminución en el presupuesto autorizado por la nula captación de ingresos propios con las que se enfrenta el organismo.

ACUERDO XI. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, la **RECLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, de acuerdo al documento que se adjunta la presente acta y que forma parte integrante de la misma. De conformidad con lo establecido en artículo 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

XII. PRESENTACIÓN DE AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

El Secretario Técnico, haciendo uso de la voz, expone a la Junta de Gobierno los avances del Programa Anual de Adquisiciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento, el cual ha sido previamente aprobado, haciendo del conocimiento de los presentes, las partidas afectadas y el avance del mencionado programa anual. En este sentido, y a fin de continuar con el punto anterior,



solicita que, del presente punto, emane un punto de acuerdo donde la Junta de Gobierno se da por enterada de los avances.

El Presidente de la Junta de Gobierno, atendiendo a lo solicitado por el Secretario Técnico, solicita sea votado el presente punto.

ACUERDO XII. En votación directa se tienen por enterados, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO SE DA POR ENTERADA DE LOS AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, adjuntándose el documento a la presente acta, el cual forma parte integrante de la misma. De conformidad con lo señalado en la fracción XII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

XIII. EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

El Presidente solicita al Secretario Técnico la exposición del presente punto.

El Secretario Técnico expone que las presentes modificaciones se presentan como consecuencia de la modificación del Presupuesto 2020 de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el cual sufrió modificaciones de conformidad con lo expuesto en el previo punto X.

ACUERDO XIII. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, **LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, documento que se adjunta a la presente acta y forma parte integrante de la misma. De conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 44 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo establecido en las fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

XIV. ASUNTOS GENERALES.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente cuestiona si existe alguna pregunta o algún asunto que tratar por parte de los miembros presentes. Y solicita al Secretario Técnico que de haber asuntos que informar, proceda a exponerlos.

El Secretario técnico, en uso de la voz, prosigue a dar exposición a los diversos puntos a informar como asuntos generales:

- Se emitió el acuerdo mediante el cual se dan por suspendidos los términos para el cobro de penalizaciones por falta de pago para concesionarios de Fiestas de Octubre. En la primera sesión ordinaria de esta H. Junta de Gobierno, celebrada el día 14 de febrero del presente año, se aprobaron los precios de los espacios a concesionar, así como los descuentos a los que los



expositores tendrían acceso por pronto pago; derivado de esta aprobación se inició la comercialización de espacios. El instrumento legal mediante el cual se llevó a cabo este proceso de comercialización establece un calendario de pagos al que habría de sujetarse el concesionario, y establece penalizaciones por falta de pago. Posteriormente, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, se suspendió la comercialización de espacios en Fiestas de Octubre, por lo que se emitió acuerdo con la finalidad de hacerle saber a cada uno de los expositores que los términos relacionado con el calendario de pagos, quedan suspendidos hasta nuevo aviso, acuerdo emitido por Titular de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el levantamiento y efectos de este acuerdo dependerá de las determinaciones por las autoridades correspondientes en relación a la contingencia. Se adjunta el mencionado acuerdo para su conocimiento.

- Se hace de su conocimiento y se adjunta con el mismo fin, el contrato marco utilizado para la comercialización de espacios a concesionarios para Fiestas de Octubre, en su edición 2020, siendo este el instrumento utilizado para la comercialización durante el breve tiempo en que se ejerció la misma.
- Se recibió comunicado de Concacaf y de Femexfut mediante el cual, derivado de la contingencia sanitaria, se declara suspendido hasta nuevo aviso el Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020 a llevarse a cabo del 20 de marzo y hasta el 1 de abril del presente año.
- Derivado de lo anterior: en la segunda sesión ordinaria 2020 de esta H. Junta de Gobierno, celebrada el pasado día 03 de marzo, se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración con el Fideicomiso de Turismo, mediante el cual, éste Fideicomiso otorgaría a este Organismo la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de colaborar en la ejecución del Campeonato Preolímpico de Concacaf, referido en el párrafo anterior, por lo tanto, derivado de la suspensión del evento, el Convenio no llegó a celebrarse y dicha cantidad no llegó a recibirse por este Organismo, al menos hasta la definición de nuevas fechas del evento. Llegado este momento, se le hará saber a esta Junta de Gobierno de la celebración del mismo.
- Se presentan y se adjuntan el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control y sus avances, de conformidad con lo señalado en el punto 2.12 de las Políticas Administrativas para entidades paraestatales publicadas en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 31 de marzo de 2020, que dice: "El titular del Órgano Interno de Control, deberá presentar el programa anual de trabajo y el avance del mismo en cada sesión ordinaria que se realice al Órgano Máximo de Decisión". Y de conformidad con lo señalado en la fracción XII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Se hace del conocimiento de esta H. Junta de Gobierno que no se presentan los avances en la Matriz e Indicadores de Resultados, como lo señala el punto 2.10 de las Políticas Administrativas para las Entidades Paraestatales, dado que esta Matriz no ha presentado movimientos. Lo anterior derivado de los estragos de la Contingencia Sanitaria que nos ha impedido tener eventos, por lo tanto, no nos permite cuantificar dato alguno en la Matriz.



Solicitando el uso de la voz, el Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, expone su propuesta de que las sesiones sean grabadas en audio para que se tenga un sustento de lo acontecido en las mismas.

El Presidente solicita se tome en cuenta la propuesta y solicita se siga haciendo en sesiones consecutivas.

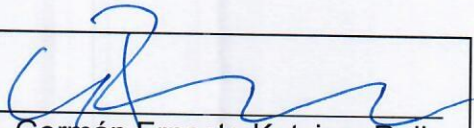
El Presidente solicita a los miembros asistentes manifestarse en caso de dudas o comentarios, señalando que al no haber más asuntos que abordar, se da por concluido el presente punto del Orden del Día.

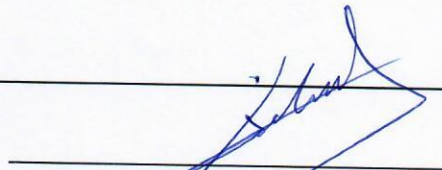
Las consultas, asesorías, aprobaciones, análisis de opinión y orientación emitidas por los integrantes de ésta Junta de Gobierno, son vertidas tomando en cuenta y considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes presentados por parte del Organismo a quien corresponde la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido, por lo que la Junta de Gobierno aprueba de manera general la información presentada.

De conformidad al artículo 59 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, corresponde al ente a través de sus áreas responsables la justificación de la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto.

XV. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Por lo que siendo las 11.36 once horas con treinta y seis minutos del día 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, se declara formalmente clausurada la Sesión Tercera Ordinaria 003/2020 de la Junta de Gobierno, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se aprobaron por estar ajustados a los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, firmando la presente Acta, así como los Anexos que a ella se adjuntan y que forman parte integrante de la misma, los integrantes de la Junta que participaron en la misma para constancia y demás efectos conducentes.


Lic. Germán Ernesto Kotsiras Ralis
Cumplido
Presidente de la Junta de
Gobierno


Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director de la Agencia Estatal de
Entretenimiento y Secretario
Técnico de la
Junta de Gobierno



Mtra. Claudia Reyes Toledo
Representante de Secretaría de
Cultura del Estado de Jalisco

Mtra. Lorena Corona Hernández
Consejo Estatal para el Fomento
Deportivo y Apoyo a la Juventud

Ing. Ismael Sotelo León
Red de Bosques Urbanos del
Ayuntamiento de Guadalajara

Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez
Instituto de Planeación y Gestión
de Desarrollo del Área
Metropolitana de Guadalajara

Lic. Willehaldo Saavedra González
Representante de la Secretaría
de Turismo del Estado de Jalisco

Lic. Ignacio Ramírez Barba
Representante de la Oficina de
Visitantes y Convenciones

Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde
Representante de Cámara de
Comercio de Guadalajara

Mtro. Ivan Valdéz Rojas
Representante de la Secretaría
de la Hacienda Pública del
Estado de Jalisco

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LA (JUNTA DE GOBIERNO O EQUIVALENTE) DE LA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, EMPLEANDO MEDIOS TELEMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.

En ejercicio a lo establecido en el artículo 5, numeral 1, fracciones XI, y XII, 6 Bis, 75, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2° y 12°, de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control, y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco; 1.5. y 2.4, de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
- II. El lunes 30 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo, por conducto del Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*"; en consecuencia, el martes 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el que se implementan diversas medidas, de las que destacan las siguientes:
 - Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
 - Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales;
 - En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

- Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;
- Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y
- Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

III. En este sentido, en el punto Tercero del Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el lunes 16 de marzo de 2020, se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

IV. En consecuencia, el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el martes 17 de marzo de 2020, emite los Criterios y Lineamientos para Prevenir, Contener, Diagnosticar y Atender la Pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, mediante los cuales se establecen diversas medidas, de entre las que se destacan las siguientes:

- Se recomienda la suspensión de actividades escolares en el nivel básico, media superior y superior, por el riesgo que conlleva la concentración e interrelación del grupo de población en establecimientos escolares, propiciando el contagio de la enfermedad.
- Para evitar y contener la propagación del brote de COVID-19, se deberá difundir en general para informar a la población de medidas preventivas que se deberán realizar diariamente, consistentes en:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

- Realizar el lavado de manos constante, cuando menos 20 veces al día;
 - Mantener una distancia mínima de 1 metro entre personas;
 - Al toser o estornudar, se recomienda cubrir la nariz y boca.
 - Mantener limpias y desinfectadas las áreas de uso común de los domicilios.
 - En caso de presentarse alguna sintomatología compatible con el cuadro característico, deberá observar aislamiento provisional.
 - Evitar lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.
 - Se recomienda la suspensión de eventos públicos.
 - Todas las personas mayores de 65 años o que padezcan enfermedades crónicas degenerativas, deberán restringir al mínimo el contacto social, privilegiando el resguardo domiciliario.
 - En los centros de trabajo se deberán observar las medidas preventivas sugeridas a la población en general, permitiendo en los casos que sea posible, se realice trabajo desde casa.
 - Evitar reuniones en áreas cerradas con más de 30 personas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas.
 - Criterios y lineamientos que podrán ser adicionados o modificados, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de todos los jaliscienses.
- V. El 19 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Acuerdo DIELAG ACU 026/2020, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que emite diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19

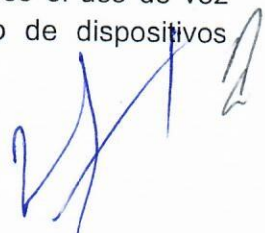
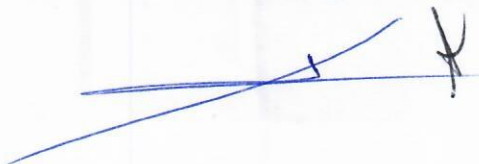
CONSIDERANDO:

- 1) El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción IX que establece que las autoridades estatales municipales promoverán y garantizarán a la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia.
- 2) El artículo 5, numeral 1, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, entre otras, tendrán las atribuciones de hacer uso, de medios electrónicos, ópticos y de cualquier tecnología que simplifique, facilite y agilice las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el titular del Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, además de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

- 3) De igual forma, los artículos 6 Bis y 75, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que las dependencias y entidades que para su operación y funcionamiento cuenten con órganos colegiados, así como Junta de Gobierno, en casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, podrán sesionar a distancia, empleado medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:
- I. La Identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;
 - II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
 - III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

- 4) Por su parte, los numerales 2° y 12° de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, emitidos mediante el Acuerdo DIELAG ACU 001/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el jueves 30 de enero de 2020, establecen que las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán cumplir con las Políticas Administrativas que para tal efecto emitan la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, quienes vigilarán el cumplimiento de las mismas; y que las Juntas de Gobierno, Comités Técnicos, Juntas de Administración, Consejos de Administración u Órganos Máximos de Decisión de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán, con el apoyo de los titulares de cada entidad, realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- 5) En este sentido, el numeral 2.4, del Órgano Máximo de Decisión, del punto 2, de Políticas para los Procesos y Procedimientos del Órgano Máximo de Decisión, de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, expedidas por el Acuerdo emitido por el CPC Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública y el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, ambos del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el martes 31 de marzo de 2020, entre otros, instituye que el Órgano Máximo de Decisión, para la conformación de quórum, podrá considerarse el uso de voz para la deliberación y la emisión de voto, a través del uso de dispositivos



electrónicos que transmitan audio y video en tiempo real, en el caso de que, por causa de fuerza mayor, no sea posible la asistencia presencial de algún integrante del Órgano Máximo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS:

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno, para la atención de los asuntos de su competencia, a distancia, es una medida de carácter extraordinaria y excepcional derivada de la actual contingencia sanitaria presente en el país, en virtud del brote de la enfermedad causada por el virus COVID-19.

2. La sesión a distancia de la Junta de Gobierno podrá realizarse sesionando a distancia, empleado medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita, por lo menos:

- a) La identificación visual plena de sus integrantes;
- b) La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
- c) Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En las sesiones a distancia, la Dirección de Sistemas o la equivalente deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión a distancia, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

3. La sesión de la Junta de Gobierno podrá realizarse sesionando a distancia en tiempo real de manera total o parcial en un mismo lugar.

4. El Presidente de la Junta de Gobierno, o quien esté facultado conforme a la normatividad respectiva, convocará a la sesión a distancia, a los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente, a los invitados permanentes y demás invitados cuya asistencia se estime necesaria, quien les notificará por oficio donde señalará lugar, la fecha, hora de la sesión y la herramienta digital que se utilizará para su celebración. Respecto de la convocatoria se informará a la Dirección de Sistemas o al área equivalente, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente estén en condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar. La convocatoria deberá especificar la modalidad de la sesión, la cual puede ser presencial o a distancia de manera total o parcial en un mismo lugar. En cualquier caso, debe indicarse lo dispuesto por el Lineamiento Séptimo, fracción VI, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



5. Para la declaración del quorum legal de la sesión a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, se estará a lo establecido en la normatividad correspondiente.
6. El Presidente hará uso de la voz y dará inicio con la sesión a distancia, acto seguido, solicitará al Secretario Técnico que verifique el quorum legal de los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente que se encuentran presentes de manera física en la sede, o conectados a distancia en tiempo real empleado los citados medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, una vez que se declare que se cuenta con el quórum legal para sesionar, se desarrollará la sesión conforme al orden del día establecido y de acuerdo a la normatividad respectiva.
7. El Presidente continuará con el desarrollo de los puntos del Orden del Día, poniendo a consideración los asuntos a tratar y en el caso de que se haya sometido a votación alguno o varios asuntos del orden del día, solicitará al Secretario Técnico que realice el escrutinio de la votación y le informe sobre la misma, definiendo si el punto puesto a consideración, fue aprobado, ya sea por unanimidad o por mayoría de votos o si el punto fue rechazado por la mayoría de los integrantes votantes.
8. Los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente podrán hacer uso de la palabra, previa autorización que se otorgue por parte del Presidente. Las intervenciones se harán en el orden en que se solicitaron.
9. Los acuerdos de la Junta de Gobierno o equivalente serán tomados por mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes en la sesión a distancia, en caso de empate, deberán apegarse a la normatividad correspondiente, ya sea que se trate de sesión ordinaria o extraordinaria, en consecuencia, los acuerdos que se tomen tendrán plena validez.
10. Para dejar constancia de la votación, el Presidente deberá preguntar a los integrantes con derecho a voto de manera individual el sentido de su voto que se expresará levantando la mano y enunciando su nombre y la dependencia o entidad que representa, seguido del sentido de su votación, con el fin que quede grabado en video y audio la votación de cada uno de los integrantes.
11. En caso de que existiere alguna falla técnica o retiro voluntario que impida tener quorum legal y que imposibilita la continuación de la sesión a distancia, el Presidente notificará a los integrantes un receso por el medio que considere pertinente, (teléfono, correo electrónico, mensaje en un dispositivo etc.) hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

Reanudada la sesión, el Presidente solicitará al Secretario Técnico que verifique el quorum



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

legal y, en su caso, se continuará con el punto del orden de día que corresponda.

De no ser posible la reanudación de la sesión a distancia el mismo día, se deberá emitir de una nueva convocatoria, cuando menos con 24 horas de anticipación para reanudar y concluir la sesión respectiva.

12. De cada sesión se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que hubiere ocurrido durante el desarrollo de la misma, además se deberá incluir a la misma la liga en donde se podrá consultar la grabación de dicha sesión para garantizar el principio de transparencia, la cual deberá firmarse de manera autógrafa por los miembros propietarios o suplentes que hubieren participado en el desarrollo de la misma, quienes también rubricaran la lista de asistencia, siendo responsable de la logística para recabar las firmas, el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los presentes lineamientos para la celebración de sesiones a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno de la denominada Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

SEGUNDO. En caso de presentarse cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, la Junta de resolverá lo conducente, de conformidad con sus atribuciones y con la normatividad aplicable.

TERCERO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de la Junta de Gobierno, no podrán en ningún caso realizarse en contravención a la normatividad vigente aplicable.

Manual de Contabilidad Gubernamental
de la Agencia Estatal de Entretenimiento
de Jalisco

CONVENIO 10/2020
ADQ.OPD. AEEJ/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO LA "**AGENCIA**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SECRETARÍA**", LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**"; ASÍ PUES EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ORIGINA CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, apartado 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, cuentan con diversas atribuciones generales, entre ellas la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.

2. Con fecha 30 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 001/2020, de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se emiten los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual en su numeral 8vo a la letra señala:

"Para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán celebrar convenios con la Secretaría de Administración en los términos en que ésta determine, a efecto de que esta dependencia, en su caso, pueda llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Los procedimientos de contratación, además de observar las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración."

3. De acuerdo con el artículo 19, apartado 1, fracción XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "**SECRETARÍA**" es la autoridad encargada de registrar y procesar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, y ésta podrá celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a favor de cualquiera de ellos.

4. Que el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como su objeto el regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, entre otros, como consecuencia de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, y el manejo de almacenes.

5. Que el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo, entre otras cosas dispone que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, como lo son los Organismos Públicos Descentralizados, podrán celebrar convenios con la "**SECRETARÍA**" para que, con observancia de las disposiciones legales aplicables, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018,

CONVENIO 10/2020
ADQ.OPD. AEEJ/2020

lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones estatales de bienes o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.

6. Que la **"AGENCIA"**, en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones y a los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, celebra el presente convenio a efecto de que por conducto de la **"SECRETARÍA"**, se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes o servicios que de común acuerdo determinen las **"PARTES"**, así como aquellos que indique la **"SECRETARÍA"** conforme a dicho acuerdo.
7. Que en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la **"AGENCIA"** celebrada el día **** de **** del año 2020, dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades autorizó al Director General para que celebre convenio de colaboración con la **"SECRETARÍA"**, a efecto de que ésta última lleve a cabo los procedimientos de adquisición que de común acuerdo determinen las **"PARTES"**, así como aquellos que indique la **"SECRETARÍA"** conforme a dicho acuerdo.
8. Aquellas compras de bienes y/o servicios que no se refieran a los antes señalados seguirán llevándose a cabo por la propia **"AGENCIA"**, a través de sus entidades, observando los lineamientos previstos en la legislación y normatividad de la materia.
9. En virtud de lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán para que la **"SECRETARÍA"** lleve a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes y/o servicios mencionados en el numeral 7 de estos ANTECEDENTES. En tal razón, realizan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara la **"AGENCIA"** por conducto de su representante, que:
 - a) Conforme al artículo 3 del Decreto 27230/LXI/19 por el cual se emite la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Turismo.
 - b) Tiene por objeto la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permitan masificar éstas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.

CONVENIO 10/2020
ADQ.OPD. AEEJ/2020

- c) El artículo 6 de la Ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, la **"AGENCIA"** contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 12 de la citada Ley, es el representante legal de la **"AGENCIA"**.
- d) Igualmente el artículo 12 en sus fracciones I y VIII de la Ley de Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, señala que es facultad del Director General de la **"AGENCIA"**, el administrar y representar legalmente a la **"AGENCIA"** ante todo tipo de autoridades, como apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale la Junta de Gobierno de la **"AGENCIA"** así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; asimismo, cuenta con la facultad de celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la **"AGENCIA"**, en cumplimiento a las instrucciones que emanen de la Junta de Gobierno del Organismo de mérito.
- e) Que mediante nombramiento de fecha 15 de febrero del año 2019, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General de la **"AGENCIA"**, al **MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO**.

II. La "SECRETARÍA" señala, a través de su representante:

- a) De acuerdo con el artículo 19, fracciones XII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la **"SECRETARÍA"** es la autoridad encargada de registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, así como celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios a favor de cualquiera de ellos.
- b) Que de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones IX y X, 3, fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, LVIII y LIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el Mtro. Esteban Petersen Cortés cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita con el nombramiento y obligada toma de protesta, que le fue otorgada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 06 de diciembre del año 2018.

III. Así pues, las "PARTES" declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - Las **"PARTES"** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de este instrumento.

SEGUNDA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales la **"SECRETARÍA"**, en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, llevará los procedimientos de adquisiciones de cualesquiera bienes y/o servicios, que de común acuerdo determinen las **"PARTES"**, así como aquellos que indique la **"SECRETARÍA" conforme a los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco**, señalados en numeral 2 del apartado de ANTECEDENTES de este instrumento.

CONVENIO 10/2020
ADQ.OPD. AEEJ/2020

Para tal efecto la "AGENCIA" deberá acatar y atender a las políticas, criterios y lineamientos emitidos por la "SECRETARÍA" para tal efecto.

En caso de que la adquisición o contratación que la "AGENCIA" pretenda efectuar no sea determinada de común acuerdo de las "PARTES", o indicada por la "SECRETARÍA" conforme a dicho acuerdo, el procedimiento de adquisición o contratación deberá llevarse a cabo directamente por la "AGENCIA".

A fin de determinar el procedimiento de contratación que deba realizarse, se considerará el presupuesto autorizado a la "AGENCIA" para el ejercicio fiscal que corresponda. Al efecto, la "AGENCIA" deberá informar con oportunidad a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" el monto de su presupuesto autorizado, así como de las modificaciones que sufra.

TERCERA. - Para efecto de que la "SECRETARÍA" pueda brindar el apoyo a la "AGENCIA" de acuerdo con la cláusula que antecede, la "AGENCIA" se compromete a proporcionar a la "SECRETARÍA", mediante oficio, toda la información que esta última requiera para la elaboración de las respectivas bases de licitación, y en general, cualquier información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación que la "SECRETARÍA" lleve a cabo a favor de la "AGENCIA". En términos de lo anterior, la "AGENCIA" deberá proporcionar a la "SECRETARÍA", de manera clara y precisa, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiera, además de llevar a cabo, en su caso, las modificaciones que la "SECRETARÍA" le sugiera respecto de la información remitida.

En mérito de lo anterior, las "PARTES" acuerdan que, salvo disposición en contrario, y para los efectos legales conducentes, la "AGENCIA" será considerada como "área requirente" dentro de los procedimientos de contratación que la "SECRETARÍA" lleve a cabo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, por lo que asumirá las obligaciones y responsabilidades de las áreas requirentes establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su Reglamento, como lo son, entre otras, generar las solicitudes de adquisiciones conforme

a los lineamientos que marque la "SECRETARÍA", participar en la revisión y elaboración de bases, participar en las juntas aclaratorias de los procedimientos, elaborar y remitir en tiempo y forma el dictamen técnico para efecto de emitir las resoluciones de los procedimientos.

CUARTA.- La "SECRETARÍA", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones de la "AGENCIA" que de común acuerdo determinen las "PARTES", así como aquellos que indique la "SECRETARÍA" conforme a los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, en observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutivos correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo de la "SECRETARÍA" el desarrollo de la licitación y demás consecuencias jurídicas derivadas de ello; y a cargo de la "AGENCIA" la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas derivadas de dichos contratos.

La "AGENCIA" deberá remitir a la "SECRETARÍA" los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.

En caso de inconformidades o juicios interpuestos en contra de los diversos actos que conforman los procedimientos de contratación o adquisición, la parte que haya sido responsable de la emisión del acto impugnado será responsable de dar trámite a los juicios o recursos interpuestos, por lo que la otra parte podrá auxiliar a la parte que haya emitido el acto recurrido o demandado, mediante la remisión de la documentación que requiera.

CONVENIO 10/2020
ADQ.OPD. AEEJ/2020

Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que la **"AGENCIA"** será responsable de garantizar que los bienes requeridos y adquiridos al amparo de este convenio correspondan a los recibidos.

QUINTA.- Tomando en consideración que el objeto del presente convenio es el apoyo institucional entre la **"AGENCIA"** y la **"SECRETARÍA"**, y que es responsabilidad de la **"AGENCIA"** dar seguimiento a todas las obligaciones que a su cargo se desprendan de los puntos resolutivos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a las de pago; las **"PARTES"** acuerdan que en caso de que exista la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos de adquisición de bienes o servicios que la **"AGNECIA"** llegue a celebrar, la **"AGENCIA"** deberá gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En este sentido, la **"AGENCIA"** remitirá a la **"SECRETARÍA"** un tanto, ya sea en original o en copia certificada de los contratos de adquisición de bienes o servicios que se deriven de los procedimientos de contratación sustanciados por la **"SECRETARÍA"**, así como de las modificaciones que de los mismos lleguen a pactarse.

SEXTA. - Las **"PARTES"** manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

SÉPTIMA. - Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.

OCTAVA. - Todas aquellas personas que sean designadas por las **"PARTES"** para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral.

NOVENA. - La información y/o documentación que sea otorgada por las partes para el cumplimiento de los compromisos que adquieren al amparo del presente instrumento, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, siendo la parte receptora de la citada información y/o documentación, responsable de su correcto resguardo y buen uso.

DÉCIMA.- Al finalizar cada procedimiento de adquisición o contratación, la **"SECRETARÍA"** remitirá a la **"AGENCIA"** copia certificada en físico o digital de las bases, la junta aclaratoria, la propuesta del proveedor adjudicado, y la resolución o fallo de adjudicación, el cual deberá incluir los puntos resolutivos de donde se desprenda la identificación del participante que presentó la mejor opción que asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

En caso de requerirlo, la **"AGENCIA"** podrá solicitar a la **"SECRETARÍA"**, por escrito, copia simple o certificada, de cualquier documento adicional que obre en el expediente original del procedimiento de licitación.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente administración pública estatal, por lo cual, sustituye cualquier acuerdo previo pactado entre las partes. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes de mutuo acuerdo, notificándolo por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Los procedimientos que se estén desahogando previos a la fecha de terminación anticipada seguirán llevándose a cabo por las **"PARTES"** hasta su total conclusión.



CONVENIO 10/2020
ADQ.OPD. AEEJ/2020

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

DÉCIMA TERCERA. - Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; así pues, para tal efecto se señalan los domicilios siguientes:

- a) La **"AGENCIA"**, el inmueble que se encuentra en la calle Prolongación Mariano Bárcenas sin número, colonia Auditorio, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45190.
- b) La **"SECRETARÍA"**, el inmueble que se encuentra en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenido, agotarán en primer término las vías extrajudiciales, y si posterior a ello no se llegara a acuerdo alguno, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales competentes, que se encuentren en la circunscripción territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado, por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de abril del año 2020**.

POR LA **"SECRETARÍA"**:

POR LA **"AGENCIA"**:

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS,
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO.**

MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO,
**DIRECTOR GENERAL DEL OPD
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE
JALISCO.**



TESTIGOS:

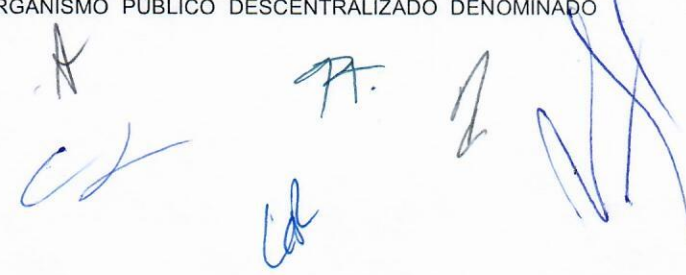
LIC. RODRIGO RAMÍREZ FLORES,
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

LIC. LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGÚN
**DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



NANT/JECG/COAP

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO 10/2020, CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DEL 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.



ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracción VIII, 5, 69, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

Asimismo, el artículo 50, fracción VIII del mismo ordenamiento, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. Que acorde con la fracción VIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece como atribución específica del Titular del Poder Ejecutivo, la expedición de reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Además de que la fracción X del mismo artículo indica la facultad del Gobernador del Estado relativa a la expedición de acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

III. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, de forma tal que el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades está dado por esta configuración general.

IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3, 66 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los organismos públicos descentralizados son entidades de la Administración Pública Paraestatal, que como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio.

V. Que con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 01/2018 del Gobernador del Estado, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción IV, que la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo se le agruparán, entre otras, la Secretaría de Turismo.

VI. Que con fecha dos de febrero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 27230/LXI/19, por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la cita Agencia Estatal de Entretenimiento (AEEJ), cuyos objetivos primordiales son la planeación,

evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara.

Asimismo, le corresponde lo relacionado a otros eventos de entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permitan masificar estas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación dl orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor protección a nivel nacional e internacional.

VII. Mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, y su posterior reforma a través del diverso DIELAG ACU 035/2019 publicados en dicho medio de difusión oficial el 21 de diciembre de 2018 y el 20 de junio de 2019, respectivamente, se sectorizaron diversas entidades estatales a las respectivas Dependencias, en el cual se determinó en el punto de acuerdo TERCERP fracción III inciso a) numeral 2, que a la Secretaría de Turismo se le sectorizan, entre otras entidades, la AEEJ.

VIII. De conformidad con los artículos 5, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y en ejercicio de la atribución de expedir la normatividad que regula la estructura de las dependencias y entidades, así como la distribución de facultades entre las unidades administrativas que las conforman, se estima necesario emitir el Reglamento Interno de la AEEJ, con el objeto de regular su organización y funcionamiento para el cumplimiento de las funciones a su cargo, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, y de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobierno del Estado.

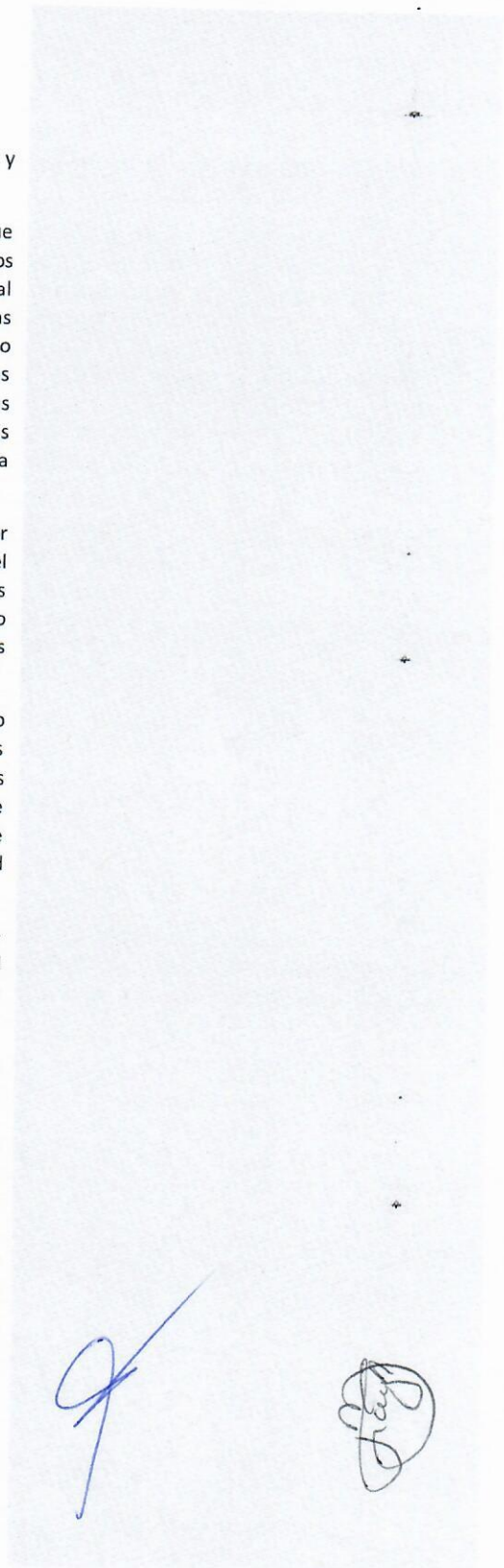
IX. Por oficio CGECDE/DJT/DJ/079/2019, el titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, tuvo a bien poner a consideración del Ejecutivo del Estado el Proyecto de Reglamento Interno de la AEEJ, mismo que había sido aprobado por la Junta de Gobierno de la propia AEEJ en sesión del 19 de marzo de 2019.

X. El Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta entidad federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las entidades paraestatales, entre las que se encuentran la AEEJ; por medio del presente Acuerdo tengo a bien expedir el Reglamento Interno de dicha Agencia Estatal, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, se dicta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para quedar como sigue:



REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente ordenamiento es de orden e interés público y tiene por objeto reglamentar la estructura y atribuciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Artículo 2°. La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos primordiales la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para estudiantes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y para el público en general, promoviendo la infraestructura que permita masificar estas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

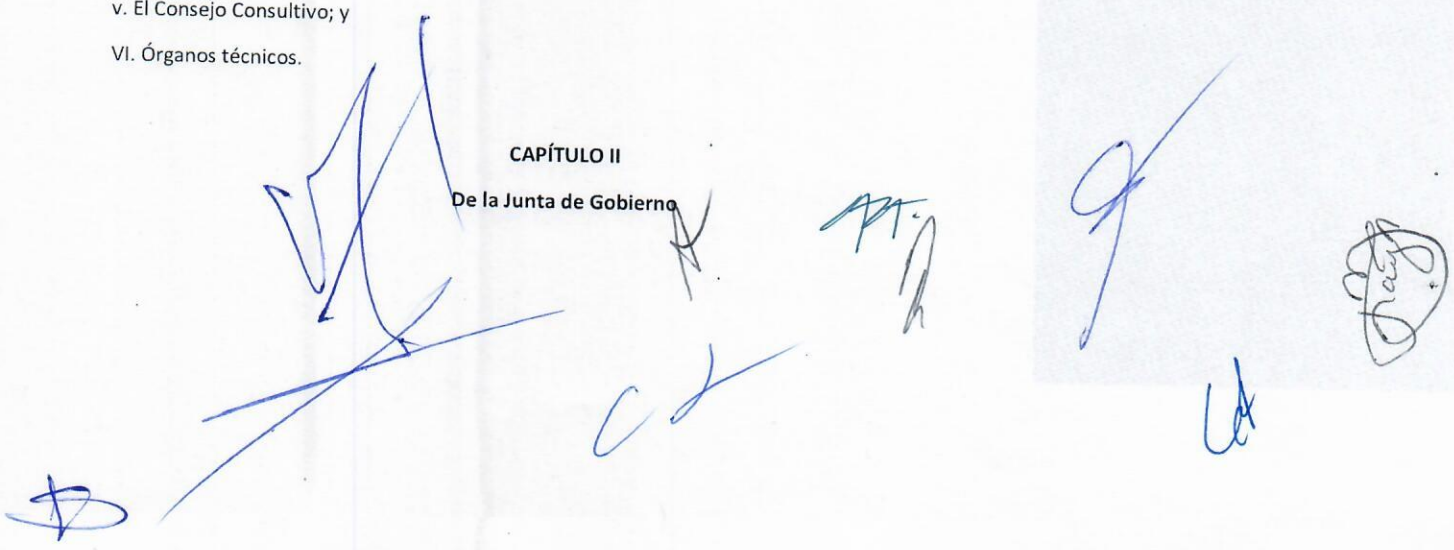
- I. Agencia: Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
- II. Director General: el Director General de la Agencia;
- III. Ley: La Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; y
- IV. Reglamento: el presente Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Artículo 4°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley, la Agencia Está conformada por:

- I. Junta de Gobierno que será el máximo órgano de Gobierno;
- II. Director General, quien a su vez, tendrá el cargo de Secretario Técnico;
- III. Estructura administrativa como órgano de administración y operación;
- IV. Órgano de vigilancia;
- v. El Consejo Consultivo; y
- VI. Órganos técnicos.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno



Artículo 5°. Son atribuciones de la Junta de Gobierno las señaladas en la Ley además de la de, ~~la de~~ realizar las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPEACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO con el apoyo del Director General.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Artículo 65°. La Junta de Gobierno es el Órgano Mmáximo de Ddecisión de la Agencia, la cual se integra por los miembros titulares y sus respectivos suplentes, establecido en el artículo 8 de la Ley.

El Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o quien este designe, será invitado permanente a la junta de Gobierno y solo tendrá derecho a voz.

Artículo 76°. La Junta de Gobierno podrá sesionar válidamente con la asistencia mínima de ~~siete seis~~ integrantes, entre los cuales es necesaria la presencia de su Presidente o su suplente, en caso de no reunirse el quórum, habrá una segunda convocatoria con 24 veinticuatro horas de anticipación; y la sesión quedará integrada con quien asista de sus miembros con derecho a voto, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Cuando por causa de fuerza mayor, no sea posible la asistencia presencial de algún integrante de la Junta de Gobierno, podrá considerarse el uso de la voz para la deliberación y la emisión de voto a través del uso de dispositivos electrónicos que transmitan audio y video en tiempo real.

Artículo 87°. Las sesiones de la junta de gobierno de la Agencia podrán ser ordinarias o extraordinarias, conforme a los siguientes términos:

I. Serán sesiones ordinarias, las que se realicen con este carácter, debiendo celebrarse al menos ~~des~~ una al trimestre; y

II. Serán sesiones extraordinarias las que se realicen para tratar asuntos urgentes, las veces que sea necesario.

Artículo 9°. En cada sesión ordinaria debe presentarse:

I. Los avances presupuestales de la Agencia, así como el avance de cumplimiento de su Matriz de Indicadores de Resultados; y

II. El programa anual de trabajo y avance del mismo del Órgano Interno de Control de la Agencia.

Artículo 108°. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos y clausurar las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 119°. Las sesiones ordinarias que celebre la Junta de gobierno serán convocadas por el Director General de la Agencia, ~~previa autorización del Presidente, quien, al término de cada sesión,~~ señalará el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la siguiente: Con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse.

~~Cuando por cualquier circunstancia, el Director General no cite a sesión en los términos del párrafo anterior, podrá hacerlo en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue mediante oficio a los integrantes de la Junta de Gobierno con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.~~

Con formato: Fuente: Negrita



El Director General deberá entregar a los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día al notificarles la realización de la sesión y la documentación soporte que permita el desahogo del orden del día para su estudio y análisis.

Artículo 129. Para el caso de sesión extraordinaria, éstas serán convocadas por el Director General de la Agencia con un mínimo de 3 tres días hábiles de anticipación, la convocatoria deberá incluir toda la documentación soporte que permita el desahogo del orden del día para el estudio y análisis de los integrantes de la Junta de Gobierno. se podrá realizar en cualquier momento, siempre y cuando los integrantes de la junta de Gobierno sean notificados con la menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 131. El orden del día corresponde a la sesión que celebre la Junta de Gobierno y deberá contener por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar sobre los que se requiera acuerdo o autorización;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura.

Artículo 142. El Presidente de la Junta de Gobierno someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día y hará constar los votos a favor, en contra y en su caso, las abstenciones, quien contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 153. El Secretario Técnico levantará un acta donde se asentará fecha, el lugar de la sesión, el sumario, transcripción de las discusiones que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura, así que contenga como los acuerdos tomados y el sentido de la votación estableciendo votos a favor, en contra y abstenciones, la cual deberá validarse con la firma autógrafa de los asistentes a dicha sesión. La Agencia contará con el plazo máximo de 15 quince días hábiles para recabar las firmas de los miembros asistentes a la sesión de Junta de Gobierno, para posteriormente enviarla en formato PDF a todos los integrantes de la misma.

Los puntos de acuerdo deberán formar parte integral del acta sin que se consideren un documento adicional a la misma.

Artículo 164. En las sesiones, podrán participar, a invitación del Presidente de la Junta de Gobierno y propuestos por cualquiera de sus integrantes, representantes de diversas dependencias del Estado, la Federación y demás entidades federativas, instituciones privadas, nacionales o extranjeras que sin formar parte de dicho órgano de gobierno, ejerzan funciones relacionadas con los eventos correspondientes, cuando por la índole de los asuntos a tratar se considere conveniente o necesaria su participación, los cuales solamente tendrán derecho de voz, pero no de voto.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'M.A.'. On the right, there is a large, stylized signature and a smaller signature below it. At the bottom right, there is a circular stamp or seal with some illegible text inside.

Artículo 175. Para la exposición de algún punto, la Junta de Gobierno podrá sesionar con los invitados que esta determine, quienes tendrán derecho a voz, solo por el punto del día al que fueron invitados.

Artículo 186. En los casos de ausencias, cada miembro propietario podrá designar un suplente que será acreditado ante la Junta de Gobierno y debidamente acreditado, contará con las mismas facultades que los propietarios.

CAPÍTULO III

De la Dirección General

Artículo 197. Al frente de la Dirección General, habrá una persona titular que será nombrada y removida por el Gobernador del Estado.

Artículo 2018. El Director General además de las atribuciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes:

I. Asegurarse de que las actividades llevadas a cabo al interior de la Agencia sean de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.

II. Asegurarse del apego en el cumplimiento de las Políticas Administrativas emitidas para tal efecto por la Secretaría de Hacienda Pública y la Secretaría de Administración.

III. Presentar rendición de cuentas a las personas titulares de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico a la que se encuentra agrupada, así como a la Secretaría a la que se encuentra sectorizada, de manera mensual o las veces que se lea requerida.

IV. Asegurarse de que la plantilla de personal de la Agencia, así como sus remuneraciones que para cada ejercicio fiscal autorice su Junta de Gobierno, deberá ser previamente autorizada por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, así como por la Secretaría de Hacienda Pública y la Secretaría de Administración.

V. Proporcionar la información que le sea requerida por los titulares de Jefatura de Gabinete, de la Secretaría de Hacienda Pública, de la Secretaría de Administración, de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico o de la Secretaría de Turismo en la periodicidad y términos en que le sea solicitada.

VI. Apoyar a la Junta de Gobierno a fin de realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPEACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

VII.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento estricto de la Ley, así como de los acuerdos que determine la Junta de Gobierno.

VIII.- Formular el Plan Institucional, las matrices de indicadores para resultados y los demás instrumentos de planeación y programación de la Agencia y proponerlos a la Junta de Gobierno;

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'A. T.'. On the right side, there are three distinct signatures, with the last one being a circular stamp or signature.

IIIIX. Formular el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Agencia, junto con su plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto y proponerlos a la Junta de Gobierno;

IVX. Diseñar y operar mecanismos de evaluación de la eficiencia y eficacia del desempeño de la Agencia;

XIV. Recabar, organizar y publicar información estadística sobre el desempeño de la Agencia;

XIVV. Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos humanos y materiales de la Agencia;

XIVVH. Proponer la ubicación y dimensiones de locales a concesionar dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo los diferentes eventos de entretenimiento de la Agencia;

XIVVHH. Recibir y canalizar solicitudes o propuestas de la ciudadanía o dependencias gubernamentales, así como dar contestación oficial;

XVIX. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones a la estructura interna que sean necesarias para el funcionamiento de la Agencia;

XVI. Certificar solo copias de documentos cuando puedan cotejarse directamente con el original, o en su caso con copia debidamente certificada del mismo, en cuyo caso deberá hacerse constar dicha circunstancia;

XVIIIX. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral del avance en las metas y objetivos de los planes y programas de la Agencia y de la gestión financiera y administrativa del mismo, sin perjuicio de los informes especiales que le requiera la propia Junta de Gobierno en cualquier tiempo; y

XVIII. Las demás previstas en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 219. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General contará con las siguientes Coordinaciones, que dependerán directamente de la misma:

I. Coordinación de vinculación con Iniciativa Privada;

II. Coordinación de Vinculación con Sector Público; y

III. Coordinación jurídica.

Artículo 220. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación con Iniciativa Privada:

I. Fungir como enlace entre la Iniciativa Privada;

II. Recibir las propuestas de la iniciativa privada para la promoción de eventos de entretenimiento y dar seguimiento a las mismas;

III. analizar y determinar la viabilidad de proyectos de la Agencia en colaboración con el Sector Privado, en su caso presentarlos al Director General;

IV. Elaborar un plan de acciones de colaboración con instancias privadas tendentes al cumplimiento del objeto de la Agencia y presentarlo al Director General; y

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right.

V. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

Artículo 231. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Vinculación con Sector Público:

I. fungir como enlace entre dependencias y entidades de cualquier ámbito de sector público y la Agencia;

II. Recibir las propuestas del sector público para la promoción de eventos de entretenimiento y dar seguimiento a las mismas;

III. Analizar y determinar la viabilidad de proyectos de la Agencia en colaboración con el Sector Público, y en su caso, presentarlos al Director General; y

IV. Elaborar un plan de acciones de colaboración con instancias públicas tendentes al cumplimiento del objeto de la Agencia y presentarlo al Director General; y

V. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

Artículo 242. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación Jurídica las siguientes:

I. Instrumentar los convenios y contratos con diversas instituciones y organismos;

II. Dar seguimiento al control de la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad de la Agencia, así como regularizar, en su caso, su situación y actualizar el inventario:

III. Representar legalmente a la Agencia en los procedimientos y juicios laborales que se promuevan ante los tribunales competentes, que le encomiende el Director General;

IV. Representar legalmente a la Agencia en los juicios, diligencias de jurisdicción voluntaria, trámites judiciales y administrativos que le encomiende el Director General;

V. Asesorar legalmente a las distintas Unidades Administrativas de la Agencia para que su actuación se desarrolle conforme los principios jurídicos;

VI. Coadyuvar en la formulación de proyectos de planes, programas y reglamentos que rigen al interior y exterior de la Agencia, dentro del ámbito legal;

VII. Realizar funciones de enlace y/o representante en los asuntos jurídicos competentes de la Agencia, con otras dependencias o autoridades, así como respecto a los asuntos que le sean encomendados;

VIII. Fungir como unidad de transparencia; y

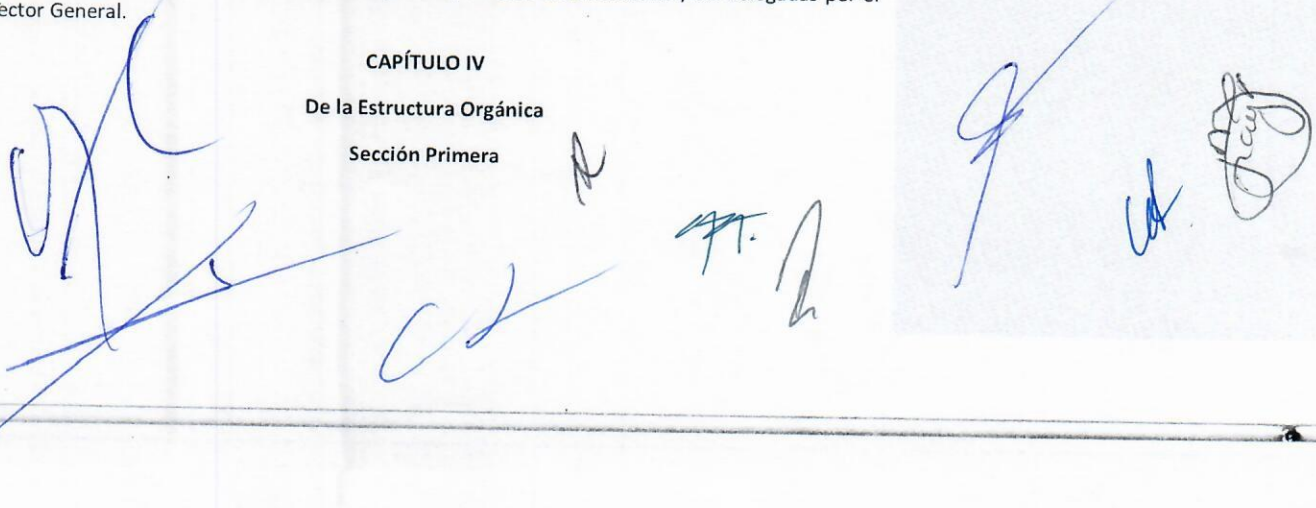
IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

Con formato: Fuente: Negrita

CAPÍTULO IV

De la Estructura Orgánica

Sección Primera



Disposiciones Generales

Artículo 253. La estructura administrativa de la Agencia se conformará al menos por las siguientes áreas que dependerán de la dirección General:

- I. Dirección Administrativa;
- II. Dirección Comercial;
- III. Dirección de Contenidos; y
- IV. Dirección de Operaciones.

Artículo 264. Los directores tendrán como funciones genéricas las de diseñar, planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las políticas referentes al área a su cargo.

Sección Segunda

De la Dirección Administrativa

Artículo 275. Corresponde a la Dirección Administrativa:

I. Cumplir con las Políticas Administrativas que para tal efecto sean emitidas por la Secretaría de Hacienda Pública y Secretaría de Administración;

II. Asegurarse de que el ejercicio del gasto sea ajustado al clasificador, objeto, capítulo, tipo, concepto, partida y montos autorizados en el presupuesto anual, observando las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública, así como del seguimiento y supervisión de su cumplimiento;

III. Llevar a cabo a través de su personal, las gestiones para la aprobación de la plantilla y sus remuneraciones para cada ejercicio fiscal, la cual deberá ser previamente autorizada por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, así como por la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración.

IV. Llevar a cabo los procesos de selección, contratación, capacitación y actualización del personal en la Agencia, siempre sujetándose a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

V. Celebrar los convenios necesarios con la Secretaría de Administración, en los términos en que esta determine, para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, a efecto de que esta dependencia lleve a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Dichos procedimientos de contratación deberán estar sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables y a las políticas, criterios y lineamientos que a este efecto establezca la Secretaría de Administración.

VI. Vigilar el cumplimiento y apego a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en caso de contratación de servicios jurídicos, obteniendo previa autorización de dicha Consejería Jurídica;

VII. Vigilar el cumplimiento y apego a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Coordinación General de Innovación Gubernamental, en caso de adquisición de bienes y

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right with a circular stamp.

contratación de servicios relativos a tecnologías, telecomunicaciones y sistemas de la información que realice la Agencia, obteniendo previa autorización de la Coordinación General mencionada en este párrafo;

VIII. Llevar a cabo las adquisiciones, enajenaciones, abastecimientos y logística de bienes y servicios de la Agencia de conformidad con la normatividad aplicable a cada caso;

IX. Asegurarse del cumplimiento de la observancia de las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración para el uso de vehículos y demás bienes públicos.

XI. Supervisar los ingresos de taquillas en para eventos con venta de boletaje, cotejando la información que en este sentido le proporcione la Dirección de Operaciones, en los eventos realizados por la Agencia;

XII. Llevar a cabo las adquisiciones, enajenaciones, abastecimientos y logística bienes y servicios de la Agencia de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII. Llevar a cabo la administración financiera y contable de la Agencia, para lo cual podrá:

a) Elaborar el Manual, Bases y Lineamientos para adquisiciones y enajenaciones, y presentar al Director General para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno.

b) Acordar y asentar con el Director General, las erogaciones con cargo al presupuesto, así como supervisar el control, registro y comprobación del mismo.

c) Tramitar todos los asuntos de carácter fiscal y administrativo ante las dependencias que corresponda;

d) Registrar y controlar los diversos financiamientos y fondos que obtenga la Agencia, así como los ingresos y aportaciones financieras o en especie derivadas de acuerdos de colaboración con instancias públicas o privadas; y

e) Coordinar y supervisar los procedimientos de control presupuestal;

XIIIIV. Llevar a cabo la administración de operaciones de mantenimiento y pago de servicios de la Agencia;

XIV. Llevar a cabo la asistencia informática y tecnológica a todas las áreas de la Agencia;

XVI. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas a nivel nacional, estatal y municipal que reditúen beneficios a la Agencia; y

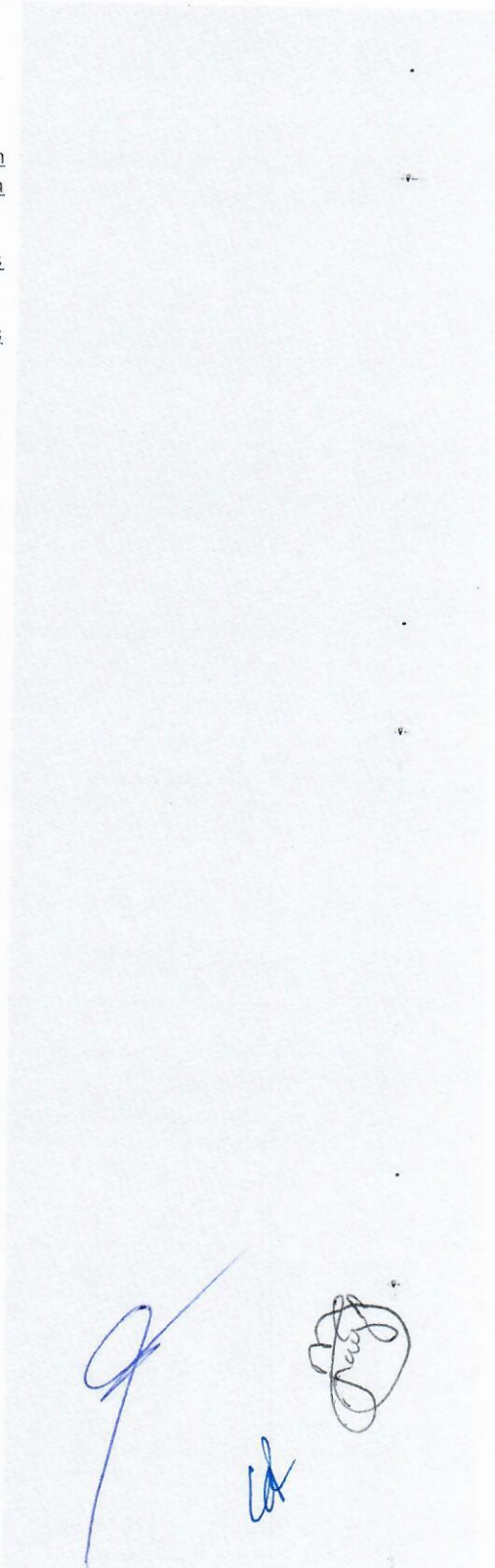
XVII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

Sección Tercera

De la Dirección Comercial

Artículo 286. Corresponde a la Dirección Comercial:

I. Llevar a cabo las gestiones de comercialización de la Agencia, enfocándose en generar condiciones comerciales para la venta de productos y servicios;



II. Conocer las necesidades de clientes, perfil de expositores y visitantes, valor de mercado, ventajas comparativas, así como derrama económica de los eventos, apoyándose en estrategias mercadológicas;

III. Gestionar la captación de un mayor número de patrocinios y beneficios, tanto del área pública como privada a nivel nacional, estatal y municipal, que reditúen beneficios a la Agencia y a los usuarios de los diferentes servicios que esta brinde; y

IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

Sección Cuarta

De la Dirección de Contenidos

Artículo 297. Corresponde a la Dirección de Contenidos:

I. Llevar a cabo los eventos de entretenimiento organizados por la Agencia, enfocándose a ofrecer a los asistentes, actividades de entretenimiento popular, diversión y sano esparcimiento vinculadas a aspectos recreativos entre los que destaca la organización del desfile y la producción de carros alegóricos de Fiestas de Octubre. Asimismo, organizará actividades culturales, artísticas y deportivas;

II. Llevar a cabo los espectáculos presentados por la Agencia, enfocándose a ofrecer satisfacer los gustos e intereses del público diverso:

III. Llevar a cabo los desfiles relacionados con los eventos de entretenimiento de la Agencia;

IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

Sección Quinta

De la Dirección de Operaciones

Artículo 3028. Corresponde a la Dirección de Operaciones:

I. Coordinar la seguridad, mantenimiento, limpieza y en su caso, producción en todo lo relacionado a la Agencia, enfocándose a cubrir las necesidades de su acondicionamiento, mantenimiento, funcionalidad e imagen de los diversos espacios en los que se desarrollarán los eventos de entretenimiento, su infraestructura y equipo;

II. Llevar a cabo las labores de montaje, diseño y elaboración de infraestructura en los diversos espacios en los que se desarrollarán los eventos de entretenimiento de la Agencia;

III. Implementar medidas preventivas y resolver cualquier contingencia en el desarrollo del evento que ponga en riesgo la integridad de personas, instalaciones, montajes, recursos materiales y financieros de la Agencia o mercancías, a fin de garantizar su salvaguarda;

IV. Proponer las políticas y lineamientos referentes al comportamiento de trabajadores, expositores, artistas y público en general dentro del núcleo de la feria de Fiestas de Octubre, o dentro de cualquier recito donde se lleven a cabo eventos por la Agencia;

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'A.' and another that looks like 'M. D.'. On the far right, there is a large, loopy signature and a smaller one below it.

V. Operar el programa interno de protección civil, orientados a generar respuestas eficaces capaces de prevenir las consecuencias de la presencia de desastres naturales o humanos o en su caso mitigar tales eventualidades sin pérdidas de consideración.

VI. Llevar a cabo la planeación, organización, operación y control de área que de manera eventual se integre durante cada evento para administrar eficaz y eficientemente las taquillas con venta de boletaje, en coordinación con la Dirección Administrativa; y

VII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

CAPÍTULO V

Del Órgano de Control

Artículo 3129. El titular del órgano interno de control de la Agencia, será designado por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

Asimismo el titular del órgano interno de control, será el encargado de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los colaboradores de la Agencia, en el entendido de que las conductas que incumplan o contravengan serán investigadas y en su caso, sancionadas de conformidad con el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco o cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 320. La estructura de los órganos referidos en este artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, considerando en lo conducente la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Complementarias

Artículo 334. Durante las ausencias temporales, menores de quince días hábiles del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos que competan a la Agencia, quedarán a cargo del Director Administrativo.

Artículo 342. En sus ausencias temporales, menores de quince días hábiles, los Directores serán sustituidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior o por el que se designe por acuerdo del Director General, el cual deberá publicarse previamente por el Periódico Oficial "El Diario de Jalisco".

Artículo 353. Para el cumplimiento de las obligaciones de la Agencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Además, atenderán los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en la materia del presente artículo, realice la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y la Coordinación General de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las Políticas, Manuales y Lineamientos para adquisiciones y enajenaciones se expedirán por la Dirección Administrativa dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento, y se someterán a aprobación del Comité de Adquisiciones y la Junta de Gobierno.

TERCERO. La Dirección de Operaciones elaborará el Programa Interno de Protección Civil, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la publicación del presente reglamento, y lo presentará al Director General a fin de que sea autorizado por la Junta de gobierno y por la autoridad competente.

Así lo acordó el gobernador del Estado ante el Secretario General de Gobierno, el Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y el Secretario de Turismo, quienes lo refrendan.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RUBRICA)

ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RUBRICA)

GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO

Secretario de Turismo

(RUBRICA)

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, initials 'NAA' and '29' in the center, and a circular stamp on the right.]



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Avance del Presupuesto de Ingresos

Ingresos por:	Autorizado	Devengado
Productos	-	2,994.00
Venta de bienes y servicios	144,230,000.00	7,328,110.00
Subsidios	34,500,000.00	25,166,667.00
Total	178,730,000.00	32,497,770.00

ff.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Estado Analítico de Ingresos

Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2020

Rubro de Ingresos	Ampliaciones y Reducciones		Ingreso Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	(2)				
Impuestos			0			0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
Contribuciones de Mejoras			0			0
Derechos			0			0
Productos	\$ -	\$ -	\$ -	2,994 \$	2,994 \$	2,994
Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	2,994 \$	2,994 \$	2,994
Capital			0			0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ 139,230,000	\$ 5,000,000	\$ 144,230,000	7,328,110 \$	6,132,861 \$	133,097,139
Participaciones y Aportaciones			\$ -	\$ -	\$ -	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 34,500,000	\$ -	\$ 34,500,000	25,166,667 \$	25,166,667 \$	9,333,333
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -			
Total	\$ 173,730,000	\$ 5,000,000	\$ 178,730,000	\$ 32,497,770	\$ 31,302,522	\$ 142,427,478
				Ingresos excedentes ¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ampliaciones y Reducciones		Ingreso Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	(2)				
Ingresos del Gobierno	0		0	2994	2994	2994
Impuestos			0			0
Contribuciones de Mejoras			0			0
Derechos			0			0
Productos	0		0	2994	2994	2994
Aprovechamientos	0		0	0	0	0
Capital			0			0
Capital			0			0
Participaciones y Aportaciones			0			0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			0			0
Ingresos de Organismos y Empresas	\$ 173,730,000	\$ 5,000,000	\$ 178,730,000	32,494,777 \$	31,299,528 \$	142,430,472
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			\$ -			-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ 139,230,000	\$ 5,000,000	\$ 144,230,000	7,328,110 \$	6,132,861 \$	133,097,139
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 34,500,000	\$ -	\$ 34,500,000	25,166,667 \$	25,166,667 \$	9,333,333
Ingresos derivados de financiamiento	\$ -	\$ -	\$ -			
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -			
Total	\$ 173,730,000	\$ 5,000,000	\$ 178,730,000	\$ 32,497,770	\$ 31,302,522	\$ 142,427,478
				Ingresos excedentes ¹		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Avance del Presupuesto de Egresos

Capítulo	Autorizado	Devengado
1000 Servicios Personales	32,110,200	8,231,410
2000 Materiales y Suministros	5,414,100.00	112,481.00
3000 Servicios Generales	116,300,422.00	6,982,442.00
4000 Transferencias, Asignaciones y Subsidios	4,000,000.00	4,000,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,605,400.00	-
9000 Adefas	16,299,878	9,322,064
Total	178,730,000.00	28,648,397.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2020

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	32,110,200	0	32,110,200	8,231,410	8,231,410	23,878,790
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	13,904,000		13,904,000	0	0	13,904,000
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	8,593,300		8,593,300	7,042,352	7,042,352	1,550,948
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,128,800		3,128,800	0	0	3,128,800
Seguridad Social	4,690,000		4,690,000	1,189,058	1,189,058	3,500,942
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0		0	0	0	0
Previsiones	0		0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,794,100		1,794,100	0	0	1,794,100
Materiales y Suministros	4,874,100	540,000	5,414,100	112,481	95,332	5,301,619
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,286,760	170,000	1,456,760	22,288	5,139	1,434,472
Alimentos y Utensilios	1,003,320	50,000	1,053,320	17,767	17,767	1,035,553
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0		0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,176,400		2,176,400	48,421	48,421	2,127,979
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	17,640	100,000	117,640	555	555	117,085
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	85,500	20,000	105,500	13,801	13,801	91,699
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	144,840	200,000	344,840	3,712	3,712	341,128
Materiales y Suministros Para Seguridad	0		0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	159,640		159,640	5,937	5,937	153,703
Servicios Generales	111,840,422	4,460,000	116,300,422	6,982,442	3,585,759	109,317,980
Servicios Básicos	3,130,840		3,130,840	258,606	258,606	2,872,234
Servicios de Arrendamiento	14,682,120	247,000	14,929,120	853,463	564,488	14,075,657
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	15,781,360		15,781,360	233,853	61,210	15,547,507
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,445,240		4,445,240	60,596	15,159	4,384,644
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,124,660		4,124,660	29,232	29,232	4,095,428
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	11,059,700	3,013,000	14,072,700	5,482,341	2,592,713	8,590,359
Servicios de Traslado y Viáticos	261,580		261,580	14,351	14,351	247,229
Servicios Oficiales	39,584,702	1,200,000	40,784,702	0	0	40,784,702
Otros Servicios Generales	18,770,220		18,770,220	50,000	50,000	18,720,220
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,000,000	0	4,000,000	4,000,000	4,000,000	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0		0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0		0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	4,000,000		4,000,000	4,000,000	4,000,000	0
Ayudas Sociales	0		0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0		0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0		0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0		0	0	0	0
Donativos	0		0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0		0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,605,400	0	4,605,400	0	0	4,605,400
Mobiliario y Equipo de Administración	377,800		377,800	0	0	377,800
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0		0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0		0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	200,000		200,000	0	0	200,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0		0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	279,700		279,700	0	0	279,700
Activos Biológicos	0		0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0		0	0	0	0
Activos Intangibles	3,747,900		3,747,900	0	0	3,747,900
Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0		0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0		0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0		0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0		0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0		0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0		0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0		0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0		0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0		0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0		0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0		0	0	0	0
Aportaciones	0		0	0	0	0
Convenios	0		0	0	0	0
Deuda Pública	16,299,878	0	16,299,878	9,322,064	9,322,064	6,977,814
Amortización de la Deuda Pública	0		0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0		0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0		0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0		0	0	0	0
Costo por Coberturas	0		0	0	0	0
Apoyos Financieros	0		0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	16,299,878		16,299,878	0	0	16,299,878
Total del Gasto	173,730,000	5,000,000	178,730,000	28,648,397	25,234,565	150,081,603



AGENCIA ESTATAL DE ENTRENAMIENTO DE JALISCO

PRESUPUESTO DE INGRESOS AEEJ 2020	11 Recursos Fiscales No Etiquetado	14 Ingresos Propios No Etiquetado	15 Recursos Federales No Etiquetado	25 Recursos Federales Etiquetado	Presupuesto Autorizado Total	Primera Modificación 3-03-2020 Ingreso Propio	Modificado Mzo 2020
	19,500,000.00	139,230,000.00	15,000,000.00	-	173,730,000.00	5,000,000.00	178,730,000.00
INGRESO SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	10,166,667.00	6,135,854.00	15,000,000.00	-	-	-	31,302,521.00
POR EJERCER	9,333,333.00	138,094,146.00	-	-	-	-	147,427,479.00

NOTA. A) Subsidio pendiente recibir (A) (B)
 B) Venta de bienes y servicios que no sucederán en 2020 por contingencia COVID 19

PRESUPUESTO DE EGRESOS AEEJ 2020 POR CAPÍTULO SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	11 Recursos Fiscales No Etiquetado	14 Ingresos Propios No Etiquetado	15 Recursos Federales No Etiquetado	25 Recursos Federales Etiquetado	Presupuesto Autorizado Total	Primera Modificación 3-03-2020 Ingreso Propio	Modificado Mzo 2020	Ejercido al 30 de abril 2020	Presupuesto por ejercer	Minimo a ejercer May-Dic 2020 Circular 009 por contingencia COVID 19
1000 SERVICIOS PERSONALES	-	32,110,200.00	-	-	32,110,200.00	-	32,110,200.00	8,231,410.64	23,878,789.36	17,230,421.27
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	-	4,874,100.00	-	-	4,874,100.00	540,000.00	5,414,100.00	112,481.00	5,301,619.00	1,042,086.00
3000 Servicios Generales	10,500,000.00	86,340,422.00	15,000,000.00	-	111,840,422.00	4,460,000.00	116,300,422.00	6,982,441.26	109,317,980.74	8,708,943.45
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	4,000,000.00	-	-	-	4,000,000.00	-	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	-
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	-	4,605,400.00	-	-	4,605,400.00	-	4,605,400.00	-	4,605,400.00	52,500.00
9000 Adeudos	5,000,000.00	11,299,878.00	-	-	16,299,878.00	-	16,299,878.00	9,322,064.37	6,977,813.63	6,741,570.00
TOTAL	19,500,000.00	139,230,000.00	15,000,000.00	-	173,730,000.00	5,000,000.00	178,730,000.00	28,648,397.27	150,081,602.73	33,775,520.72
									Expositores (D)	3,892,341.00

D) Del ingreso propio se debe considerar \$3,892,341.00 por renta de espacios a Expositores, que en su momento se deberá devolver

JUNTA DE GOBIERNO AEEJ JUNIO 2020	
Minimo a ejercer May-Dic 2020 Circular 009 por contingencia COVID 19	33,775,520.72
+ Presupuesto por pagar	3,413,832.00
+ Expositores se utilizó en cap 1000	3,892,341.00
= Necesario AEEJ Mayo a Diciembre	41,081,693.72
- Bancos	15,969,582.00
- Subsidio SHP por ejercer	9,333,333.00
= Solicitar subsidio a SHP para cap 1000	15,778,778.72

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature on the right side and several initials on the left side.



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Reclasificación del recurso disponible

Fuente de financiamiento		Destino	
Origen	Monto	Capítulo	Monto
3000 Santander Cta-677 Recursos Federales	1,114,735.00	2000 Materiales y suministros	1,059,234.21
Concacaf 2019		5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	52,500.00
		9000 Adefas	3,001.79
3000 Santander Cta-046 Recursos Federales	11,988,911.99	1000 Servicios personales	4,075,225.58
		3000 Servicios generales	1,175,118.82
		9000 Adefas	6,738,567.59

44

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

2

2

Handwritten mark



AGENCIA ESTATAL DE ENTRENAMIENTO DE JALISCO

DISPONIBLE

CAPTULO	CONCEPTO	MONTO
CUALQUIERA	Santander Cia-322 Principal	1,023,698.65
CUALQUIERA	Santander Cia-314 Referenciada	240,850.12
CUALQUIERA	Santander Cia-384 Nómina	4,208.94
3000	Santander Cia-677 Concacaf 2019	1,114,736.00
3000	Santander Cia-046 Recursos Federales	11,988,911.99
3000	Santander Cia-159 Recursos Fiscales	1,597,176.30
	Total Bancos	15,969,582.00
3000	Subsidio SHP por ejercer	9,333,333.00
1000	Solicitud subsidio extraord. A SHP	15,778,778.72

RECLASIFICACIÓN

CAPTULO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
1000	21,122,762.27	15,778,778.72	4,075,225.58	1,268,757.71
2000	1,059,235.03	1,059,234.21		
3000	12,105,627.25	9,333,333.00	1,175,118.82	1,597,175.43
5000	52,500.00	52,500.00		
9000	6,741,570.00	3,001.79	6,738,567.59	
SUBTOTAL	41,081,694.55	26,226,847.72	11,988,911.99	2,865,934.84

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Modificación presupuestal por Fuente de Financiamiento

PRESUPUESTO DE INGRESOS AEEJ 2020	11 Recursos Fiscales No Etiquetado	14 Ingresos Propios No Etiquetado	15 Recursos Federales No Etiquetado	Presupuesto Autorizado Total	Modificado
Autorizado inicial	19,500,000.00	139,230,000.00	15,000,000.00	173,730,000.00	
Primera modificación		5,000,000.00			178,730,000.00
Propuesta modificación	19,500,000.00	27,924,020.00	15,000,000.00		62,424,020.00












AGENCIA ESTATAL DE ENTRENAMIENTO DE JALISCO

Modificación presupuestal

ÚLTIMA

DESCRIPCIÓN	AUTORIZACIÓN 3 MZO	MODIFICACIÓN	MODIFICADO
	2020		
CAPÍTULO 1000	32,110,200.00	-6,648,310.00	25,461,890.00
CAPÍTULO 2000	5,414,100.00	-4,259,500.00	1,154,600.00
CAPÍTULO 3000	116,300,422.00	-100,609,032.00	15,691,390.00
CAPÍTULO 4000	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
CAPÍTULO 5000	4,605,400.00	-4,552,900.00	52,500.00
CAPÍTULO 9000	16,299,878.00	-236,238.00	16,063,640.00
TOTAL	178,730,000.00	-116,305,980.00	62,424,020.00










AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMA AUTORIZACIÓN 3 MZO 2020	MODIFICACIÓN	MODIFICADO
1131	Sueldo base	13,904,000.00	-13,904,000.00	0.00
1211	Honorarios Asimilable a salarios	3,831,900.00	13,479,410.00	17,311,310.00
1221	sueldo eventual	4,761,400.00	-4,599,220.00	162,180.00
1321	Prima vacacional y dominical	289,400.00	-143,490.00	145,910.00
1322	Aguinaldo	2,839,400.00	-857,670.00	1,981,730.00
1412	Cuotas al imss	936,000.00	-371,300.00	564,700.00
1421	Cuotas para la vivienda	500,500.00	-46,600.00	453,900.00
1431	Cuotas a pensiones	2,919,800.00	-272,110.00	2,647,690.00
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	333,700.00	-32,380.00	301,320.00
1611	Impacto al salario en el transcurso del año	0.00	349,590.00	349,590.00
1712	Ayuda para despensa	722,200.00	-186,310.00	535,890.00
1713	Ayuda para transporte	480,200.00	-124,280.00	355,920.00
1715	Estímulo por el día del servidor público	591,700.00	60,050.00	651,750.00
CAPÍTULO 1000		32,110,200.00	-6,648,310.00	25,461,890.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	220,440.00	-115,480.00	104,960.00
2141	Materiales, útiles de impresión y reproducción	114,140.00	-7,340.00	106,800.00
2161	Material de limpieza	1,075,580.00	-955,580.00	120,000.00
2181	Material p/ registro e identificación de bienes y personas	46,600.00	-46,600.00	0.00
2214	Productos alimenticios p/ personal en las instalaciones de las	125,900.00	-119,760.00	6,140.00
2216	Productos alimenticios p/ personal der. De act. Extraordinaria	917,960.00	-864,130.00	53,830.00
2221	Productos alimenticios para animales	2,500.00	0.00	2,500.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	6,960.00	-6,310.00	650.00
2411	Productos Minerales No Metálicos	25,800.00	-5,800.00	20,000.00
2421	Cemento y Productos de Concreto	11,960.00	-6,790.00	5,170.00
2441	Madera y Productos de Madera	408,680.00	-378,680.00	30,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	160,000.00	0.00	160,000.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	438,280.00	-435,790.00	2,490.00
2471	Artículos Metálicos para la Construcción	169,600.00	-68,670.00	100,930.00
2481	Materiales Complementarios	9,280.00	-9,280.00	0.00
2491	Otros Materiales y Arts. De reparación y construcción	952,800.00	-701,320.00	251,480.00
2521	Fertilizantes, pesticidas	1,500.00	-940.00	560.00
2531	Medicinas y Productos Farmaceuticos	4,640.00	-4,640.00	0.00
2541	Materiales, accesorios y suministros medicos	108,000.00	-104,500.00	3,500.00
2561	fibra sintetica, hules, plasticos	1,500.00	-1,500.00	0.00
2591	Otros productos quimicos	2,000.00	-2,000.00	0.00
2612	Combustibles , lubricantes y aditivos	100,000.00	-6,200.00	93,800.00
2614	Combustibles , lubricantes y aditivos p/ maquinaria	5,500.00	-5,500.00	0.00
2711	Vestuarios y Uniformes	195,000.00	-195,000.00	0.00
2721	Prendas de seguridad y Protección Personal	49,840.00	-18,460.00	31,380.00
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	100,000.00	-60,400.00	39,600.00
2911	Herramientas Menores	22,660.00	-22,660.00	0.00
2921	Refacc. y Accs. Menores de Edificios	67,480.00	-67,460.00	20.00
2931	Refaccs. Y Accs. Menores de mobiliario y equipo de admón	19,640.00	-16,620.00	3,020.00
2941	Refaccs. Y Accs. Menores de cómputo y tecn. De la informació	49,860.00	-33,650.00	16,210.00
2961	Refaccs. Y Accs. Menores de eq. De trabajo específico	0.00	1,560.00	1,560.00
CAPÍTULO 2000		5,414,100.00	-4,259,500.00	1,154,600.00







AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMA AUTORIZACIÓN 3 MZO 2020	MODIFICACIÓN	MODIFICADO
3111	Servicios de energía eléctrica	1,740,580.00	-487,450.00	1,253,130.00
3131	Servicio de Agua	1,109,200.00	-509,200.00	600,000.00
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de info	274,100.00	143,540.00	417,640.00
3181	Servicio postal	6,960.00	-30.00	6,930.00
3221	Arrendamiento de Edificios	5,080,800.00	-2,871,640.00	2,209,160.00
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	502,860.00	-69,390.00	433,470.00
3233	Arrendamiento de equipo de Telecomunicaciones	58,000.00	-58,000.00	0.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	10,760.00	-10,760.00	0.00
3291	Arrendamientos Especiales	6,984,700.00	-6,984,700.00	0.00
3293	Otros arrendamientos	2,292,000.00	-2,292,000.00	0.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	163,560.00	-23,200.00	140,360.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades rela	2,911,600.00	-2,911,600.00	0.00
3342	Capacitación especializada	14,800.00	6,400.00	21,200.00
3362	Servicio de impresión de doctos y papelería oficial	602,900.00	-575,950.00	26,950.00
3363	servicios de impresión de material informativo der. De la oper	621,900.00	-621,900.00	0.00
3381	Servicios de vigilancia	8,826,000.00	-8,645,500.00	180,500.00
3391	Servicios profesionales, científicos y otros serv	2,640,600.00	-2,623,890.00	16,710.00
3411	Servicios Financieros y bancarios	139,200.00	-54,740.00	84,460.00
3431	servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	92,500.00	-65,510.00	26,990.00
3441	Seguro de Responsabilidad patrimonial	454,240.00	-380,000.00	74,240.00
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	34,800.00	18,460.00	53,260.00
3481	Comisiones por venta	3,724,500.00	-3,724,500.00	0.00
3521	Mtto. Y Conservación de Mob. Y Eq. De admon, educ. y recrea	2,900.00	-2,900.00	0.00
3531	Inst. Reparac. Y Mtto. De Eq. De Computo y tec. De la Informa	24,200.00	-10.00	24,190.00
3551	Mtto. Y Conservación de Vehículos	46,600.00	-6,330.00	40,270.00
3571	Inst. Reparac. Y Mtto. De Maq. y Otros Equipos	119,800.00	-103,860.00	15,940.00
3572	Mtto. Y Conservac. De Maq. Y Eq. De Trabajo específico	50,000.00	-50,000.00	0.00
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	3,501,160.00	-3,474,110.00	27,050.00
3591	Servicios de Jardinería y fumigación	380,000.00	0.00	380,000.00
3621	Difusión por radio, tv y otros medios de msjes comerciales	11,059,700.00	-1,492,290.00	9,567,410.00
3661	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivo a trave	1,513,000.00	-1,513,000.00	0.00
3711	Pasajes Áereos Nacionales	81,200.00	-81,200.00	0.00
3712	Pasajes Áereos Internacionales	58,000.00	-58,000.00	0.00
3721	Pasajes Terrestres Nacionales	58,580.00	-55,520.00	3,060.00
3751	Viaticos en el país	58,000.00	-38,330.00	19,670.00
3791	Otros Servicios de Traslado	5,800.00	-5,800.00	0.00
3822	Gastos de orden cultural y social	42,168,702.00	-42,168,702.00	0.00
3851	Gastos de Representación	116,000.00	-116,000.00	0.00
3921	Otros Impuestos y Derechos	2,320,220.00	-2,251,420.00	68,800.00
3995	Otros Servicios Generales	16,450,000.00	-16,450,000.00	0.00
CAPÍTULO 3000		116,300,422.00	-100,609,032.00	15,691,390.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMA AUTORIZACIÓN 3 MZO 2020	MODIFICACIÓN	MODIFICADO
4391	Otros Subsidios	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
CAPÍTULO 4000		4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
	Equipo de computo y tecnología de la información	247,800.00	-247,800.00	0.00
5191	Otros mobiliarios y eq. De admón	130,000.00	-130,000.00	0.00
5412	Vehiculos y Equipo de Transporte	200,000.00	-200,000.00	0.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	247,800.00	-247,800.00	0.00
5671	Herramientas y Maquinas-Htas	31,900.00	-31,900.00	0.00
5911	Activos Intangibles	3,500,000.00	-3,500,000.00	0.00
5971	Licencias informaticas e intelectuales	247,900.00	-195,400.00	52,500.00
CAPÍTULO 5000		4,605,400.00	-4,552,900.00	52,500.00
9911	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	16,299,878.00	-236,238.00	16,063,640.00
CAPÍTULO 9000		16,299,878.00	-236,238.00	16,063,640.00
TOTAL		178,730,000.00	-116,305,980.00	62,424,020.00

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature on the left, initials 'ct' in the center, and several other signatures on the right side.



**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2020**



Clave Presupuestal	CONCEPTO	COMERCIAL		OPERACIONES		DIRECCIONES AEEI		ADMINISTRACION		GENERAL		TOTAL EJERCIDO	
		EJERCIDO	OPERACIONES	EJERCIDO	COMISIONES	EJERCIDO	ADMINISTRACION	EJERCIDO	GENERAL	EJERCIDO	Valor Total Estimado (Ejerc. en anual)	TOTAL EJERCIDO	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 40,380.00	\$ 4,002.00	\$ 3,202,460.00	\$ 77,809.37	\$ 1,073,504.00	\$ 9,247.80	\$ 1,061,270.00	\$ 11,781.05	\$ 66,140.00	\$ 9,284.29	\$ 5,544,100.00	\$ 112,525.71
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 91,753,999.00	\$ 20,755,680.00	\$ 28,755,680.00	\$ 226,434.80	\$ 80,447,082.00	\$ 5,979,255.01	\$ 5,484,960.00	\$ 761,708.97	\$ 477,340.00	\$ 65,002.06	\$ 116,920,427.00	\$ 6,581,970.56
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	\$ 31,900.00	\$ 31,900.00	\$ 4,443,500.00	\$ 4,443,500.00	\$ 772,290.02	\$ 493,600.00	\$ 74,387.07	\$ 4,695,440.00	\$ 7,094,496.07
TOTAL		\$ 9,235,600.00	\$ 4,002.00	\$ 24,098,000.00	\$ 304,244.17	\$ 81,503,022.00	\$ 5,938,872.81	\$ 10,989,700.00	\$ 772,290.02	\$ 493,600.00	\$ 74,387.07	\$ 126,519,922.00	\$ 7,094,496.07

Uc. Miguel Ángel Jiménez Luján
ELABORO

Uc. Agustín Ramírez Aldama
AUTORIZO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Agencia Estatal
de Entretimiento
de Jalisco

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2020



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Clave Presupuestal	CONCEPTO	DIRECCIONES AFI												TOTAL EJERCICIO
		COMERCIAL	EJERCIDO	OPERACIONES	EJERCIDO	CONTENIDOS	EJERCIDO	ADMINISTRACION	EJERCIDO	GENERAL	EJERCIDO	Valor Total Estimado (Cifras en pesos)		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 60,300.00	\$ 4,002.00	\$ 3,202,400.00	\$ 77,809.37	\$ 1,021,040.00	\$ 9,547.80	\$ 1,061,220.00	\$ 11,721.05	\$ 66,140.00	\$ 9,384.99	\$ 5,414,100.00	\$ 112,525.21	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 48,700.00	\$ 4,002.00	\$ 1,096,500.00	\$ 3,908.60	\$ 109,540.00	\$ 3,684.85	\$ 173,000.00	\$ 4,223.05	\$ 29,020.00	\$ 6,496.38	\$ 1,456,760.00	\$ 22,314.88	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 19,700.00	\$ -	\$ 29,000.00	\$ 820.12	\$ 13,800.00	\$ 3,684.85	\$ 146,800.00	\$ 265.13	\$ 8,140.00	\$ 330.61	\$ 220,440.00	\$ 5,100.71	
2141	Materiales, útiles de impresión y reproducción	\$ 29,000.00	\$ 4,002.00	\$ 12,500.00	\$ 3,088.48	\$ 28,550.00	\$ -	\$ 23,200.00	\$ 3,957.92	\$ 20,880.00	\$ 6,141.77	\$ 114,440.00	\$ 17,190.17	
2151	Materiales de impresión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2161	Materiales de limpieza	\$ -	\$ -	\$ 1,020,000.00	\$ -	\$ 55,580.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.00	\$ 1,075,580.00	\$ 24.00	
2181	Materiales / registros e identificación de bienes y personas	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 11,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 46,600.00	\$ -	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 2,814.16	\$ 138,000.00	\$ 5,862.95	\$ 878,940.00	\$ 7,160.00	\$ 31,320.00	\$ 1,938.61	\$ 1,053,320.00	\$ 17,775.72	
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2214	Productos alimenticios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2216	Productos alimenticios p/ personal der. De act. Extraordinarias	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 652.16	\$ 125,900.00	\$ 5,862.95	\$ 877,780.00	\$ 6,510.00	\$ 25,520.00	\$ 1,938.61	\$ 125,900.00	\$ 5,862.95	
2221	Productos alimenticios para animales	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 2,167.00	\$ 5,860.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 917,960.00	\$ 9,100.77	
2222	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,160.00	\$ -	\$ 650.00	\$ -	\$ 6,960.00	\$ 2,167.00	
2290	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y DE REPARACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 650.00	
2381	Mecanudas adquiridas para su comercialización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ -	\$ -	\$ 1,463,000.00	\$ 48,421.23	\$ 713,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,176,400.00	\$ 48,421.23	
2411	Productos minerales No Metales	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 5,860.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,860.00	\$ -	
2421	Cemento y Productos de Concreto	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 165.00	\$ 6,960.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,960.00	\$ -	
2431	Madera y Productos de Madera	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 258,680.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 408,680.00	\$ -	
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	
2461	Materiales Eléctricos y Electrónicos	\$ -	\$ -	\$ 400,000.00	\$ 2,480.00	\$ 38,280.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 438,280.00	\$ 2,480.00	
2471	Artículos Médicos para la Const	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 922.91	\$ 69,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 169,600.00	\$ 922.91	
2481	Materiales Complementarios	\$ -	\$ -	\$ 780,000.00	\$ 44,843.32	\$ 324,800.00	\$ 9,280.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,104,800.00	\$ 44,843.32	
2491	Otros Materiales y Arts. De reparación y construcción	\$ -	\$ -	\$ 113,000.00	\$ 555.00	\$ 4,640.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 117,640.00	\$ 555.00	
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2511	Productos químicos básicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2521	Fertilizantes, pesticidas	\$ -	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 555.00	\$ 4,640.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 555.00	
2531	Medicinas, Productos Farmaceuticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ -	\$ -	\$ 108,000.00	\$ -	\$ 1,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,000.00	\$ -	
2561	Fibra sintética, hules, plásticos	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 13,801.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 105,500.00	\$ 13,801.38	
2591	Otros productos químicos	\$ -	\$ -	\$ 105,500.00	\$ 13,801.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 105,500.00	\$ 13,801.38	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 3,712.00	\$ 29,580.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 3,712.00	
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ -	\$ -	\$ 5,500.00	\$ -	\$ 17,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,500.00	\$ -	
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos p/maquinaría y eq. Prod.	\$ 11,600.00	\$ -	\$ 302,500.00	\$ 3,712.00	\$ 17,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 302,500.00	\$ 3,712.00	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ 166,000.00	\$ 36,500.00	\$ 12,180.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 166,000.00	\$ 36,500.00	
2711	Prendas de seguridad y Protección Personal	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 11,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	
2721	Prendas de seguridad y Protección Personal	\$ -	\$ -	\$ 36,500.00	\$ 3,712.00	\$ 12,180.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36,500.00	\$ 3,712.00	
2741	Productos textiles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 4,597.00	\$ 28,820.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 4,597.00	
2900	HERRAMIENTAS, FERRAJONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 15,660.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00	\$ -	
2911	Herramientas Menores	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 15,660.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00	\$ -	
2921	Reflejos, V.Acs. Menores de Edificios	\$ -	\$ -	\$ 62,800.00	\$ 17.00	\$ 2,360.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62,800.00	\$ 17.00	
2931	Reflejos, V.Acs. Menores de mobiliario y equipo de admón	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 3,020.00	\$ 2,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 3,020.00	
2941	Reflejos, V.Acs. Menores de computo y tecn. De la información	\$ -	\$ -	\$ 32,100.00	\$ -	\$ 7,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32,100.00	\$ -	
2951	Reflejos y Accesorios de eq. De transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2981	Reflejos, V.Acs. Men. De Maq. Y Otros Equipos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,560.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,560.00	\$ 1,560.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2020



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Código	Descripción	Presupuesto	Compras	Arrendamientos	Servicios	Adquisiciones	Financiamiento	Total					
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INZANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
5111	Muebles de Oficina y estanteria	\$ -	\$ 130,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,000.00					
5191	Otros mobiliarios y eq. De admin.	\$ -	\$ 130,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,000.00					
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
5412	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
5671	Herramientas y Maquinas-Herramienta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31,900.00	\$ -	\$ -	\$ 31,900.00					
5900	ACTIVOS INZANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
5911	Software	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,243,500.00	\$ -	\$ 4,243,500.00					
5971	Licencias Informatas e Inelectuales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,500,000.00	\$ 743,500.00	\$ 4,243,500.00					
TOTAL		\$ 9,235,600.00	\$ 4,002.00	\$ 24,098,000.00	\$ 304,244.17	\$ 81,503,022.00	\$ 5,998,872.81	\$ 10,989,700.00	\$ 772,990.02	\$ 493,600.00	\$ 74,387.07	\$ 126,319,922.00	\$ 7,094,496.07

Lic. Miguel Angel Talamon Langarica ELABORO

LAE. Agustín Ramirez Aldama AUTORIZO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Clave Presupuestal	CONCEPTO	DIRECCIONES-AEEI										Valor Total Estimado (Cifras en pesos)		
		COMERCIAL	FECHA	OPERACIONES	FECHA	CONTENIDOS	FECHA	ADMINISTRACION	FECHA	GENERAL	FECHA			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 787,761.39				\$ 231,821.12				\$ 22,492.05		\$ 1,042,074.56
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,905,510.00		\$ 430,729.20				\$ 2,389,817.03				\$ 1,983,412.91		\$ 8,709,469.14
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES							\$ 52,500.00						\$ 52,500.00
TOTAL		\$ 3,905,510.00		\$ 1,218,490.59				\$ 2,674,138.15				\$ 2,005,904.96		\$ 9,804,043.70

[Handwritten signature]

Lic. Miguel Angel Talanco Langarica
ELABORO

LAE. Agustin Ramirez Aldana
AUTORIZO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Agencia Estatal
de Entrenamiento
de Jalisco

**PROYECTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2020**



Clave Presupuestal	CONCEPTO	COMERCIAL	FECHA	OPERACIONES	FECHA	CONTENIDOS	FECHA	ADMINISTRACION	FECHA	GENERAL	FECHA	Valor Total Estimado (cifras en pesos)
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$		\$ 787,761.39		\$		\$ 231,821.12		\$ 22,492.05		\$ 1,042,074.56
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$		\$ 115,000.00		\$		\$ 193,469.12		\$ 976.00		\$ 309,445.12
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina											\$ 99,859.29
2141	Materiales, útiles de impresión y reproducción							\$ 99,859.29	2020			\$ 99,859.29
2151	Material impreso e información digital							\$ 89,609.83	2020			\$ 89,609.83
2161	Material de limpieza											\$
2181	Material p/ registro e identificación de bienes y personas							\$ 4,000.00	2020	\$ 976.00	2020	\$ 119,976.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$		\$ 338.00		\$		\$ 23,490.00		\$ 21,516.05		\$ 45,344.05
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras											\$
2214	Productos alimenticios											\$
2216	Productos alimenticios p/ personal der. De act. Extraordinarias											\$
2221	Productos alimenticios para animales											\$ 277.05
2231	Utensilios para el servicio de alimentación							\$ 23,490.00	2020	\$ 21,239.00	2020	\$ 44,729.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PROD Y COMERCIALIZACIÓN	\$		\$		\$		\$		\$		\$ 338.00
2381	Mercancías adquiridas para su comercialización											\$
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	\$		\$ 521,648.77		\$		\$		\$		\$ 521,648.77
2411	Productos Minerales No Metálicos			\$ 20,000.00	2020							\$ 20,000.00
2421	Cemento y Productos de Concreto			\$ 5,005.00	2020							\$ 5,005.00
2441	Madera y Productos de Madera			\$ 30,000.00	2020							\$ 30,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio			\$ 160,000.00	2020							\$ 160,000.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico											\$
2471	Artículos Metálicos para la Const			\$ 100,007.09	2020							\$ 100,007.09
2481	Materiales Complementarios											\$
2491	Otros Materiales y Arts. De reparación y construcción			\$ 206,636.68	2020							\$ 206,636.68
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$		\$ 3,505.00		\$		\$		\$		\$ 3,505.00
2511	Productos Químicos Básicos											\$
2521	Fertilizantes, pesticidas			\$ 5.00	2020							\$ 5.00
2531	Medicinas y Productos Farmaceuticos											\$
2541	Materiales, accesorios y suministros medicos			\$ 3,500.00	2020							\$ 3,500.00
2561	fibra sintetica, hules, plasticos											\$
2591	Otros productos quimicos											\$
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$		\$ 79,998.62		\$		\$		\$		\$ 79,998.62
2612	Combustibles , lubricantes y aditivos			\$ 79,998.62	2020							\$ 79,998.62
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos p/maquinaria y eq. Prod.											\$
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$		\$ 67,268.00		\$		\$		\$		\$ 67,268.00
2711	Vestuarios y Uniformes											\$
2721	Prendas de seguridad y Protección Personal			\$ 27,668.00	2020							\$ 27,668.00
2741	Productos textiles											\$
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir			\$ 39,600.00	2020							\$ 39,600.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROYECTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2020

Agencia Estatal
de Entrenamiento
de Jalisco

2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	-	\$	-	\$	3.00	\$	14,862.00	\$	-	\$	14,865.00
2911	Herramientas Menores												
2921	Refacc. y Accs. Menores de Edificios												
2931	Refaccs. Y Accs. Menores de mobiliario y equipo de admón	\$	-	\$	-	\$	3.00	\$	3.00	\$	-	\$	3.00
2941	Refaccs. Y Accs. Menores de cómputo y tecn. De la información												
2961	Refacciones y Accesorios de eq. De transporte												
2981	Refacc. y Accs. Mien. De Maq. Y Otros Equipos	\$	3,905,510.00	\$	430,729.20	\$	-	\$	2,389,817.03	\$	1,983,412.91	\$	8,709,469.14
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
3100	SERVICIOS BASICOS												
3111	Servicios de energía eléctrica	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,013,300.20	\$	6,314.00	\$	2,019,614.20
3131	Servicio de Agua	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,000,489.00	\$	-	\$	1,000,489.00
3141	Servicio telefónico tradicional	\$	-	\$	-	\$	-	\$	600,000.00	\$	-	\$	600,000.00
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información												
3181	Servicio postal	\$	-	\$	-	\$	-	\$	412,811.20	\$	6,314.00	\$	412,811.20
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO												
3221	Arrendamiento de edificios	\$	-	\$	-	\$	-	\$	6.63	\$	1,789,160.00	\$	1,789,166.63
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos												
3233	Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones												
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	-	\$	-	\$	-	\$	6.63	\$	1,789,160.00	\$	1,789,160.00
3291	Arrendamientos Especiales	\$	-	\$	-	\$	-	\$	6.63	\$	2020	\$	6.63
3293	Otros arrendamientos												
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	-	\$	-	\$	6.00	\$	155,160.00	\$	-	\$	155,166.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	-	\$	-	\$	-	\$	140,360.00	\$	-	\$	140,360.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas												
3331	Servicios de consultoría administrativa e informática												
3342	Capacitación especializada												
3362	Servicio de impresión de doctos y papelería oficial												
3363	Servicios de impresión de material informativo der. De la operación												
3365	Información en Medios Masivos deriv. De la operación y admón.												
3371	Servicios de protección y seguridad												
3381	Servicios de vigilancia												
3391	Servicios profesionales, científicos y otros serv	\$	-	\$	-	\$	6.00	\$	6.00	\$	-	\$	6.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	-	\$	-	\$	-	\$	178,340.20	\$	6.27	\$	178,346.47
3411	Servicios Financieros y bancarios	\$	-	\$	-	\$	-	\$	69,293.24	\$	-	\$	69,293.24
3431	servicio de recaudación, traslado y custodia de valores												
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial	\$	-	\$	-	\$	-	\$	6.27	\$	2020	\$	6.27
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	\$	-	\$	-	\$	-	\$	74,240.00	\$	-	\$	74,240.00
3481	Comisiones por venta	\$	-	\$	-	\$	-	\$	34,806.96	\$	-	\$	34,806.96
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$	-	\$	-	\$	430,723.20	\$	24,190.00	\$	-	\$	454,913.20
3511	Mante y conservación menor de inmuebles p/prest. Serv												
3512	Mante y conservación menor de inmuebles												
3521	Mtto. Y Conservación de Mob. Y Eq. De admon, educ. y recreativo	\$	-	\$	-	\$	-	\$	24,190.00	\$	2020	\$	24,190.00
3531	Inst. Reparac. Y Mtto. De Eq. De Computo y tec. De la información												
3551	Mtto. Y Conservación de Vehículos	\$	35,224.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	35,224.00
3571	Inst. Reparac. Y Mtto. De Maq. Y Otros Equipos	\$	15,499.20	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	15,499.20
3572	Mtto. Y Conservac. De Maq. Y Eq. De Trabajo específico												
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos												
3591	Servicios de Jardinería y fumigación	\$	380,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	380,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROYECTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2020

	\$	3,905,510.00	\$	-	\$	-	\$	179,558.72	\$	179,558.72	2020	\$	4,085,068.72
	\$	3,905,510.00	2020										4,085,068.72
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD													
3600 Difusión por radio, tv y otros medios de msjes comerciales													
3621 Servicios de la industria filmica, del sonido y video													
3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivo a traves de internet													
3691 Otros Servicios de Información													
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS													
3700 Pasajes Aéreos Nacionales													
3711 Pasajes Aéreos Internacionales													
3721 Pasajes Terrestres Nacionales													
3751 Viaticos en el pais													
3791 Otros Servicios de Traslado													
SERVICIOS OFICIALES													
3800 Gastos de orden cultural y social													
3822 Gastos de Representación													
3851 OTROS SERVICIOS GENERALES													
3900 Otros Impuestos y Derechos													
3921 Penal, Multas y Accesorios													
3951 Otros gastos por responsabilidades													
3962 Otros Servicios Generales													
3995 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES													
5000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION													
5100 Muebles de Oficina y estanteria													
5111 Otros mobiliarios y eq. De admón													
5191 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE													
5412 Vehiculos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos													
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS													
5671 Herramientas y Maquinas-Herramienta													
5900 ACTIVOS INTANGIBLES													
5911 Software													
5971 Licencias Informáticas e intelectuales													
TOTAL \$		3,905,510.00	\$	1,218,490.59	\$	-	\$	2,674,138.15	\$	2,005,904.96	\$	9,804,043.70	

Lic. Miguel Angel Talanco Langarica
ELABORO

LAE. Agustín Ramirez Aldana
AUTORIZO

(Handwritten signatures and initials)